



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 2 de octubre de 2012

Número 230

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncios de adjudicación de contratos 3
- Área de Hacienda:
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . 4
Anuncio de licitación 4
- Área de Concertación:
Ordenanza reguladora de la prestación de asistencia técnica
a las entidades locales de la provincia 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1022/11, 295/11, 170/12, 14/12 y
159/10; número 2: autos 741/10, 1056/10, 964/10 y 6/11;
número 3: autos 314/12, 99/12 y 252/12; número 4: autos
1288/11, 623/11, 1038/11, 968/10 y 514/11; número 5: autos
724/10, 95/12, 1290/10, 701/11 y 1204/10; número 6: autos
132/11, 302/11, 6/11, 708/09, 207/10, 171/10 y 245/11;
número 7: autos 1327/10, 424/12, 4/12 y 143/12; número 8:
autos 227/12, 215/11 y 270/12; número 9: autos 77/11, 405/10,
236/10 y 795/10; número 10: autos 141/12, 215/10, 18/12,
167/12, 1283/11 y 181/12 9
Granada.—Número 4: autos 590/11 27
Huelva.—Número 3: autos 1103/11 28

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramientos de personal 28
- Gerencia de Urbanismo: Ordenanza municipal 29
- Brenes: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de
crédito 35
- Camas: Convocatorias para la provisión de una plaza de
Administrativo y de una plaza de Técnico de Grado Medio . . 36
- Carrión de los Céspedes: Expediente de baja de oficio en el
Padrón municipal de habitantes 37
- El Coronil: Proyecto ejecutivo 37
- Écija: Expediente de transferencia de créditos 37

— Mairena del Alcor: Ordenanza fiscal	38
Notificación	39
— La Rinconada: Convenio urbanístico	39
— Utrera: Notificaciones	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0149/12/SAP.

Interesado: Don Juan Fuentes Rolán.

DNI núm.: 75396796J.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de septiembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-11703

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0238/12/SAA.

Interesado: Don Jesús Pinelo García.

DNI núm.: 28379302Q.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de septiembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-11705

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en los precios y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.:

Contrato:

Suministro mediante arrendamiento (renting) de 36 vehículos para la Diputación Provincial de Sevilla.

Lote 1: Suministro mediante arrendamiento (renting) de 10 vehículos (Importe sin IVA 206.712,00 €).

Lote 2: Renting de 18 vehículos (Importe sin IVA 314.418,24 €).

Lote 3: Renting de 7 vehículos (Importe sin IVA 202.359,36 €).

Lote 4: Renting de 1 vehículo (Importe sin IVA 40.978,56 €)

Contratista:

Alphabet España Fleet Management, S.A.U. (CIF A-91001438)

Importe adjudicado (sin IVA): 764.468,16 €.

Fecha formalización: 20/09/12.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11745

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: Conservación y mantenimiento de la red viaria y mejoras en la movilidad en la zona núm. 3: Carmona y Morón de la Frontera, durante los años 2012-2013.

Contratista: UTE Pavimentos-Sedinfra Zona 3.

Importe adjudicado (sin IVA): 1.018.305,08 euros.

Fecha formalización: 19/09/2012.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11746

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato:

Servicio de reparaciones y mantenimiento de los vehículos pesados del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla, período 2012/2013.

Lote 1: Reparaciones bombas marcas Fimesa, Baribi y Rosembauer.

Lote 2: Reparaciones de carrozados bombas Godivas y campeón.

Lote 3: Reparaciones de carrozados bombas marcas Ziegler y Oertzen.

Contratista:

Reparaciones y Mantenimiento Hnos. Dominguez, S.L.

Iturri, S.A.

Albatros Promotora Empresarial, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 122.950,00 eur.

35.000,00 eur.

35.000,00 eur.

Fecha formalización: 19/09/2012

18/09/2012

18/09/2012

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11747

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Conservación y mantenimiento de la red viaria y mejoras en la movilidad en la zona nº 2: Estepa, La Puebla de Cazalla y Écija, durante los años 2012 y 2013».

Contratista: UTE Pavimentos Asphalt. Andaluces S.L. y Señaliz. de Infraests.

Importe adjudicado (sin IVA): 1.368.347,46 euros.

Fecha formalización: 19/09/2012.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—El Secretario General (P.D. Resolución nº 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-11748

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de septiembre del año en curso, expediente núm. 6 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2012, por importe total de 14.625.896,40 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-12071

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

2. Objeto del contrato.

Resolución número 3.291 del 21 de septiembre de 2012.

a) Descripción del objeto.

Servicios de vigilancia y seguridad de los Centros de la Diputación Provincial de Sevilla 2012-2014.

b) Lugar de ejecución/plazo en Sevilla/Según Pliego Regulador.

- c) Tipo del contrato: Servicios
- d) Codificación C.P.V.: 79710000-Servicios de seguridad
- e) Núm. de lotes: 1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Valoración de más de un criterio

4. Presupuesto base de la licitación.

1) Importe máximo: 3.200.705,84€ (Presupuesto base 2.645.211,44€ + 555.494,40 € de I.V.A.).

2) Valor estimado: 5.715.285,51€ (Presupuesto base+prórrogas + posible modificación).

5. Garantías.

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5%.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
- d) Teléfono: 954550763/954550216 / 954550765

e) Fax: 95.455.08.61

f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>

g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es

h) Fecha límite obtención de documentos e información: 19/10/2012. 13:00

7.—Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo M, Subgrupos 2 y 3, Categoría d.
- b) Solvencia profesional: No se exige.
- c) Solvencia económica: No se exige.

8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: El 19 de octubre de 2012, a las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.

2ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.

3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Según Pliego Regulador.

9. Apertura:

A) De la documentación (Sobre A): El 24 de octubre de 2012 a las 11.00 horas, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (Sobre B): El 24 de octubre de 2012, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 31 de octubre de 2012, a las 12.00 horas, en acto público.

C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la mesa.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. Otras informaciones:

Modificación del contrato: La Cláusula 14 del Anexo I contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% del importe base de adjudicación.

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

11. Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,00

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11847

Área de Concertación

El Pleno de la Corporación Provincial aprobó, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2012, la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, ordenando su publicación con cargo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 182, de 6 de agosto, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación íntegra del Reglamento, que queda como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA
TÉCNICA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LAS ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA

Exposición de motivos

La Constitución Española, en su artículo 141, define la institución provincial señalando que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. En desarrollo de este precepto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, destaca en su artículo 31, entre los fines propios y específicos de la provincia, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En cuanto a las formas de cooperación, distingue el artículo 30.6 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las siguientes: asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias; asesoramiento jurídico, económico y técnico; ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos; subvenciones a fondo perdido; ejecución de obras e instalación de servicios; concesión de créditos y creación de Cajas de crédito para facilitar a los Ayuntamientos operaciones de este tipo; creación de consorcios u otras formas asociativas legalmente autorizadas; suscripción de convenios administrativos, y cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, define la institución provincial en su artículo 96 y determina en su apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En consonancia con lo previsto en el citado Estatuto de Autonomía de Andalucía, se promulgó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que aunque no podrán ser ignoradas ni suplantadas, no tendrán que ser completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, las entendiera desmesuradas o lesivas para la prestación equitativa de un servicio.

Más concretamente y en lo que a esta Norma Provincial ocupa, la Ley 5/2010 regula en su artículo 11, dentro de la sección correspondiente a las competencias propias de las provincias, las competencias de asistencia los municipios. A partir de lo cual, el artículo 12.1 de la misma Ley regula monográficamente las competencias provinciales en materia de asistencia técnica a los municipios, indicando el artículo 12.2 que por norma provincial se determinarán los requisitos de asistencia y las formas de financiación, que en cada caso correspondan, de acuerdo, al menos, con los criterios de atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión, así como la urgencia de la asistencia requerida. A lo que hay que sumar que la misma Ley 5/2010, dentro de su artículo 14, dedicado a la

asistencia material, y, concretamente, en su apartado segundo, delimita los servicios municipales que, al menos, deberá prestar obligatoriamente la provincia a petición del municipio, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial.

Por otro lado, la concertación es un sistema en el que los municipios y demás gobiernos locales de la provincia fijan sus prioridades políticas y junto a la Diputación, en una relación bilateral presidida por el principio de igualdad, pueden acordar las políticas a desarrollar conjuntamente en un período de tiempo determinado. La concertación va más allá de la cooperación y de la coordinación, ya que aúna los intereses municipales y los provinciales, apareciendo lo concertado como la síntesis superadora de ambos.

Es un modelo en el que las actuaciones conjuntas de la Diputación y el ente con el que se concierta son pactadas, en virtud de las prioridades municipales expresadas por el Ayuntamiento (u otro ente local) y las prioridades provinciales.

La concertación se concibe como un proceso de interacción permanente entre representantes municipales y provinciales en torno a las prioridades municipales, en un continuo proceso de diálogo entre las prioridades municipales y las provinciales, sin que estas últimas se contrapongan a las municipales, sino que las ponderan y las enmarcan en un ámbito territorial más amplio.

En consecuencia, el elemento nuclear del sistema lo constituye el Convenio Plurianual de Concertación destinado a regular el vínculo convencional y las relaciones de colaboración y concertación, garantizando, desde una posición de igualdad ante la Diputación Provincial, la autonomía de los municipios, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, y supone un nuevo modelo de relación que profundiza en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrando la perspectiva de género, y en general, el desarrollo sostenible de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

Atendiendo al marco jurídico delimitado por los preceptos legales hasta aquí reseñados, la presente Ordenanza Reguladora constituye la Norma Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios que la Diputación Provincial de Sevilla prestará a los municipios las asistencias reguladas en los citados preceptos de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Constituye, en consecuencia, una norma provincial complementaria de la que ya aprobó la propia Diputación para la regulación del Servicio Jurídico Provincial y de la prestación de la asistencia jurídica.

CAPÍTULO I

Consideraciones generales a la actividad de asistencia técnica provincial

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Sevilla a los Entes Locales de la provincia en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico contemplados en el art. 11.1, a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), y en consonancia con las especificaciones de su artículo 12.1 y su interrelación con el 14.2 de la misma Ley. Todo ello con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales previstas en las leyes.

La asistencia técnica a prestar a las Entidades Locales comprenderá las actividades establecidas en el artículo 12 de

la LAULA, así como los servicios de prestación obligatoria del art.14.2 de la misma Ley, en los términos y en las formas previstas en Ordenanza Provincial.

Artículo 2. *Destinatarios.*

Son destinatarios directos de la asistencia técnica provincial los municipios y las entidades de gestión descentralizada de los municipios.

La Diputación podrá prestar asistencia técnica a las entidades locales de las que los municipios formen parte, previa petición motivada de éstas, debiendo suscribir un Convenio Administrativo que concrete el alcance y, en su caso, la financiación de la asistencia conveniada.

Artículo 3. *Criterios básicos para la asistencia.*

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
 - Provenzan de los municipios, especialmente los de menos de 10.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
 - Se refieran a servicios básicos obligatorios de los municipios.
 - Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos, en especial de las relacionadas con los servicios municipales de prestación obligatoria.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.
- g) Eficacia y eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

Artículo 4. *Excepciones generales a la prestación de asistencia.*

1. Quedan exceptuadas de asistencia:
 - a) La prestación del servicio en cualquiera de sus órdenes, cuando ello pudiera originar conflicto de intereses con la propia Diputación, sus entidades dependientes o en las que aquella participe.
 - b) Cuando exista conflicto de intereses entre órganos de la misma entidad peticionaria.

- c) La asistencia que tenga por objeto cuestiones que afecten a los intereses públicos de dos o más entidades locales, salvo que la petición de asistencia venga conformada por todas ellas.
- d) El asesoramiento relativo a actos y acuerdos adoptados por Corporaciones u órganos de gobierno en anteriores mandatos, salvo casos justificados en que proceda la revisión de oficio de actos firmes.
- e) La duplicidad de asesoramientos sobre la misma materia u objeto. Se entiende que existe duplicidad cuando se haya emitido informe previo sobre el mismo objeto por personal vinculado a la entidad peticionaria, personal de la Diputación o de cualquier otro ente público, sin perjuicio de poder solicitar una asistencia meramente complementaria.
- f) Las peticiones de las entidades de cooperación territorial, si las funciones y competencias reconocidas en sus estatutos fundacionales son coincidentes con alguna de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales atribuidas por Ley a éstas.
- g) La asistencia que haya sido objeto de subvención y/o financiación por un ente público o privado a la entidad peticionaria.

2. A estos efectos, se deberá cumplimentar una declaración responsable por el órgano competente de la institución peticionaria sobre la no concurrencia de los supuestos de excepción previstos en este artículo.

3. Sin menoscabo de lo anterior, la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado primero anterior será determinada por el Presidente previo el correspondiente informe de los servicios técnicos de la misma Área.

Artículo 5. *Colaboración del petionario.*

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, durante la prestación de la asistencia, las entidades peticionarias de la misma vendrán obligadas a colaborar y cooperar en las demandas que se realicen por la Diputación. Esta colaboración incluye la aportación de los datos, informes, documentos y antecedentes sobre los que se fundamenta la petición de asistencia.

2. El incumplimiento de esta obligación de colaboración podrá determinar la no prestación de la asistencia solicitada o de la que se estuviera prestando.

3. Preferentemente, la colaboración contemplada en este artículo se realizará por sistemas y procedimientos de administración electrónica.

Artículo 6. *Distribución de competencias de la asistencia técnica entre las áreas funcionales.*

La prestación efectiva de las asistencias reguladas en esta Norma Provincial se llevará a cabo desde el Área que, según la organización de la Diputación en cada momento, tenga atribuida la competencia sobre la materia de la asistencia solicitada. A tal fin utilizará preferentemente sus propios medios o, en su caso, con recursos de otra Área, entes instrumentales provinciales o, subsidiariamente, mediante contrataciones externas.

La determinación del objeto de la asistencia con las entidades locales, su dirección, coordinación, seguimiento interno, planificación temporal y su evaluación final corresponderá al área funcional que en cada momento tenga asignada esta competencia de concertación.

CAPÍTULO II

La asistencia técnica concertada: El Convenio Plurianual de Concertación

Artículo 7. *Finalidad del Convenio Plurianual.*

La concertación constituye el sistema preferente de prestación de la asistencia técnica por parte de la Diputación de Sevilla a los entes locales de la provincia en el marco presupuestario y financiero de la Diputación y conforme a la distribución presupuestaria que para cada ente local establezca la Diputación.

A través del Convenio Plurianual de Concertación, la Diputación Provincial de Sevilla y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

- a) Un interés común sin perjuicio de las prioridades de las políticas públicas provinciales.
- b) El marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración mutua en las áreas de interrelación competencial y en los asuntos de interés común que aparezcan definidos en el Convenio Plurianual.

Artículo 8. *Objetivos generales del Convenio Plurianual de Concertación.*

El Convenio crea un espacio de trabajo común entre la Diputación Provincial de Sevilla, los municipios y demás entes locales de la provincia, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- El fomento de políticas públicas locales: A partir de las prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación Provincial, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecerán nuevos canales de información recíproca y se implantarán instrumentos de evaluación.
- El impulso de la colaboración: La Diputación Provincial de Sevilla fomentará la realización de actividades con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

Artículo 9. *Procesos de concertación previos a la suscripción del Convenio Plurianual de Concertación.*

1. La Diputación Provincial de Sevilla, los Ayuntamientos y demás entes locales se reunirán en mesas bilaterales de concertación a fin de que éstos establezcan una relación de sus prioridades locales de actividades y servicios referidas al período en el que se desarrolle la concertación, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término en el marco de la carta de actividades y servicios que ofrezcan las áreas funcionales de la Diputación.

Esta prelación se plasmará en una ficha de concertación, que será el instrumento en el que se recojan las prioridades locales que requieren la cooperación de la Diputación Provincial de Sevilla. Estas fichas serán inscritas y clasificadas debidamente como un registro de prioridades en el Área que en cada mandato tenga atribuidas las competencias de concertación.

2. Tras la mesa de concertación, la Diputación formulará a los entes locales una propuesta de Convenio Plurianual con las actuaciones prioritarias y la forma de cooperación, que deberán firmar ambas partes.

Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran. Estas nuevas prioridades serán tratadas por las partes y, en su caso, incluidas en el convenio específico mediante una adenda.

3. Una vez suscritos los Convenios Plurianuales con los entes locales, se publicará un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia y completos en la sede electrónica de Diputación.

Artículo 10. *Procedimiento de aprobación y ámbito temporal.*

Al comienzo de cada mandato corporativo, previo el proceso de concertación especificado en el artículo anterior, se suscribirán con las entidades locales que lo soliciten los Convenios Plurianuales de Concertación. En ellos se recogerán las prioridades de asistencia de cada ente local atendiendo a la carta de servicios de asistencia de las áreas funcionales que en cada momento tenga aprobada la Diputación de Sevilla por resolución de la Presidencia.

Estos Convenios Plurianuales de Concertación tendrán como vigencia temporal el mandato municipal, siendo de carácter

vinculante para ambas partes durante el primer año, e indicativo los siguientes y, por tanto, pueden ser objeto de modificación consensuada mediante adenda siempre que no supongan modificaciones sustanciales. Determinará el alcance, contenido, en su caso, cofinanciación de la asistencia que se concrete, así como los derechos y obligaciones de las partes firmantes.

El Convenio Plurianual de Concertación tipo lo aprobará el Pleno de la Diputación de Sevilla. Los que se firmen con las entidades locales tras el proceso de concertación y, en su caso, las adendas, lo suscribirá directamente el Presidente de la Diputación.

El Convenio respectivo con la concertación concretada será aprobado, previamente a su firma, por el pleno del Ayuntamiento o máximo órgano de decisión para el resto de entidades locales. Las modificaciones que concierten Diputación y los entes locales para los últimos tres años sólo precisarán Decreto del Alcalde u órgano unipersonal análogo, debiendo dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El propio Convenio deberá prever las causas y el procedimiento para su suspensión, resolución o denuncia por incumplimientos u otras causas, así como deberá determinar la creación de una comisión de seguimiento del mismo y, en su caso, de una comisión liquidadora del Convenio y su procedimiento de actuación y propuestas a presentar.

CAPÍTULO III

La asistencia técnica sin concertación previa

Artículo 11. *Carácter y procedimiento de solicitud.*

La asistencia técnica que, por razones motivadas, sea solicitada sin la concertación plurianual previa, tendrá carácter excepcional.

La solicitud se realizará a través del modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, que incluirá declaración responsable por el órgano competente de la institución peticionaria sobre la no concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la presente Norma y motivará la petición al margen de la concertación.

Las solicitudes de esta asistencia, así como la petición de desistimiento de las ya cursadas se dirigirán al Presidente de la Diputación. Deberán ser suscritas por los Alcaldes o Presidentes de la respectiva entidad o, en su caso, miembro de ésta con competencia para ello, pudiéndose presentar a través del Registro Electrónico habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación. La recepción, el seguimiento y dirección de la petición de asistencia corresponderá al Diputado/a Delegado/a del Área que en cada momento tenga atribuida la competencia sobre concertación, el cual elaborará un informe sobre dicha petición indicando si es procedente o no admitirla y, en su caso, los motivos para su inadmisión, elevando a la Presidencia para su aprobación la propuesta de resolución procedente.

La asistencia se entenderá admitida si en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la petición en Diputación no se emitiera resolución en sentido contrario, que en tal caso deberá especificar los motivos de la denegación.

Recibida la petición, podrá requerirse documentación complementaria, que deberá remitirse en el plazo de diez días. De no remitirse se entenderá que la entidad local se desiste de su petición inicial y se archivará la petición sin más trámite.

CAPÍTULO IV

Contenidos específicos de los servicios de asistencia técnica a los municipios

Artículo 12. *Asistencia administrativa y económica.*

La asistencia administrativa y económica a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla comprende, entre otros, que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

- a) Asistencia a los municipios en la elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colabo-

ración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.

- b) Asistencia técnica a los municipios en la redacción de ordenanzas, reglamentos y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.
- c) Asesoramiento económico municipal y planes de viabilidad económica, directamente o a través de sus entes instrumentales.
- d) Asistencia técnica para garantizar la realización efectiva de la disciplina en materia de recursos humanos en los municipios, especialmente en los pequeños y medianos, así como en la formación y selección del personal y la elaboración de instrumentos de gestión de personal, planes de carrera profesional y evaluación del desempeño.

Artículo 13. *Asistencia en modernización y administración electrónica.*

La asistencia a los entes locales en modernización y administración electrónica comprende, entre otros, que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

- a) Transferencia tecnológica y asistencia a los municipios que permita el funcionamiento en los mismos de la e-administración.
- b) Webs municipales y apoyo a los Ayuntamientos en la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones.
- c) Colaboración con los Ayuntamientos, especialmente con los pequeños, en la creación de las aplicaciones que permitan la participación directa de los ciudadanos en la gestión de sus municipios.
- d) Asistencia en Sedes Electrónicas, Ventanilla Única Electrónica y otros servicios digitales, potenciando y plasmando la coordinación con las infraestructuras y servicios electrónicos de la propia Diputación.
- e) Del mismo modo, la asistencia precisada en el presente artículo engloba los productos y servicios de administración electrónica ejecutados operativamente por la Sociedad Provincial de Informática y cuyos contenidos incidan en la asistencia a los municipios en modernización y administración electrónica. La prestación de tales productos y servicios se realizará en el marco jurídico y procedimental regulado por esta Ordenanza.
- f) Igualmente, esta asistencia abarca los productos y servicios de administración electrónica ejecutados operativamente por la Sociedad Provincial de Informática y cuyos contenidos incidan en la asistencia administrativa y económica a los municipios.

Artículo 14. *Asistencia medioambiental.*

La asistencia técnica en materia de medioambiente a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla comprende, entre otros que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

- a) Asistencia técnica a los municipios, especialmente a pequeños y medianos, para garantizar la realización efectiva de la disciplina medioambiental.
- b) Realización y apoyo en la elaboración de informes medioambientales, ecoauditorías, planes de emergencia y auditorías energéticas.
- c) Redacción de informes y proyectos técnicos, en coordinación entre todas las Áreas de la Diputación funcionalmente especializadas en la materia que se trate.

Artículo 15. *Asistencia urbanística.*

La asistencia urbanística a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla comprende, entre otros que puedan determinarse en la carta de servicios de cada Área, los siguientes:

- a) Disciplina urbanística municipal.
- b) Asistencia a los municipios en planeamiento urbanístico.
- c) Asesoramiento a los municipios en los aspectos técnicos y normativos de la gestión urbanística.
- d) Asistencia a los municipios en la plasmación efectiva del derecho ciudadano de acceso a la vivienda: Gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas.

Artículo 16. *Asistencia jurídica.*

La asistencia jurídica a los entes locales prestada por Diputación Provincial de Sevilla se realizará conforme a lo previsto por la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial.

Igualmente, la asistencia jurídica a los municipios prestada por Diputación Provincial de Sevilla abarca los servicios de administración electrónica incluidos en el Portal Jurídico Provincial, a los que se les aplicará el marco jurídico y procedimental definido por la presente Ordenanza.

Artículo 17. *Asistencia en la prestación de Servicios Públicos.*

La asistencia en la prestación de servicios públicos municipales serán preferentemente objeto de concertación, sin perjuicio de que pueda establecerse mediante convenios específicos.

La prestación de los servicios públicos obligatorios que deba prestar la Diputación se realizará directamente por ésta de acuerdo con las decisiones que adopten sus órganos de gobierno.

Artículo 18. *Otros tipos de asistencia técnica a los municipios.*

Los programas de Formación Continua de la Diputación Provincial de Sevilla comprenderán la dirección, planificación y ejecución de programas de formación y desarrollo de competencias para representantes y funcionarios locales.

En cuanto a la asistencia relativa a la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, todas las Áreas y departamentos efectuarán coordinadamente la misma desde un prisma transversal, global e integral.

Por último, la asistencia en inspección, gestión y recaudación de tributos se presta por el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal a través de sus convenios específicos y de las Ordenanzas Fiscales y Generales en cada momento vigentes.

CAPÍTULO V

Financiación de la asistencia técnica provincial

Artículo 19. *Financiación de los servicios de asistencia.*

1. La Diputación podrá determinar la cofinanciación por parte de las entidades peticionarias de las asistencias técnicas en cualquiera de sus modalidades, que respetarán en todo caso los criterios de población, capacidad económica y naturaleza obligatoria o no de la asistencia técnica a prestar y cualquier otro que la Diputación considere atendiendo al supuesto concreto.

2. De manera especial, la asistencia técnica podrá tener contrapartida económica por parte de la entidad solicitante cuando de ella se generen o deriven ingresos para la misma.

3. Los posibles compromisos de financiación de las entidades peticionarias de las asistencias se deberán reflejar en los Convenios Plurianuales de Concertación o sus adendas o en las resoluciones de la Presidencia que acepten las solicitudes de asistencia sin concertación previa.

Disposición adicional primera

Las dudas interpretativas de la presente Ordenanza serán resueltas por la Presidencia, oídos los Diputados que considere, sin perjuicio de los informes que al respecto pueda solicitar.

Disposición adicional segunda

La Diputación Provincial de Sevilla podrá establecer otros instrumentos de colaboración y concertación distintos a los previstos en esta Ordenanza por resolución de la Presidencia que concretará su contenido.

Asimismo, cada una de las modalidades de asistencia recogidas en la presente Ordenanza podrá ser objeto de desarrollo mediante ordenanza específica si por su complejidad y contenidos se considerara necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla a 25 de septiembre de 2012 (P.D. Resolución 2942/2011).—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

7W-11836

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2011, a instancia de la parte actora don José Luis Díaz Mendoza contra don Francisco Egea Santos, don José Egea Rosa, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Egea Impresores, S.L., Gráficas Nervión, S.L., Dptico Impresión y Servicios, Mutua Fremap y Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes, sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 3 de abril de 2012, del tenor literal siguiente:

En los autos referidos al margen, seguidos a instancias de don José Luis Díaz Mendoza, contra don Francisco Egea Santos, don José Egea Rosa, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Egea Impresores, S.L., Gráficas Nervión, S.L., Dptico Impresión y Servicios, Mutua Fremap y Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez doña Aurora Barrero Rodríguez. En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda contra los siguientes particulares y entidades: Don José Egea Rosa, don Francisco Egea Santos, Gráficas Nervión, S.L., Dptico Impresión y Servicios y Mutua de Accidentes Fraternidad Muprespa. Cítese a esta última en el domicilio aportado.

Manifestando el demandante que desconoce el domicilio a efecto de notificaciones del resto de los codemandados y consultada tanto la aplicación informática del punto neutro judicial como la base de datos del Registro Mercantil y con la información obtenida de estas bases de datos se acuerda citar a la entidad Gráficas Nervión, S.L., en el domicilio de su administrador don Agustín Egea Santos y en los hallados correspondientes a don Francisco Egea Santos y a don José Luis Egea Rosa.

Habiéndose recibido con resultado negativo la citación intentada realizar a la entidad Egea Impresores, S.L., en la persona de su administradora doña Reyes Cristina Pérez Reina, estése a la publicación de edictos.

Constando dada de baja en la actividad la entidad Dptico Impresión y desconociendo el número del DNI de su administrador don Rafael Pozo Ortega cítese a esta última a través de edictos. Sin perjuicio de requerir al demandante para que aporte en el término de cuatro días número del DNI de dicho señor en caso de constarle.

Hágase entrega de las oportunas copias de demandada y la resolución correspondiente al señalamiento acordado para el día 22 de octubre de 2012 a las 10.00 horas.

Póngase en conocimiento de la entidades gestoras demandadas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental relacionada en el escrito recibido en este Juzgado con fecha 30 de julio del corriente, y si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la/s parte/s contrarias en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación a la demandada Dptico Impresión y Servicios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8F-11972

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 295/2011, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de doña Estefanía Muñoz García contra Zafara Restauración, en la que con fecha 17 de julio de 2012, se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Señora Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 17 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Zafara Restauración, en situación de insolvencia por importe de 2.858,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0295-11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que compone la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Zafara Restauración, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de julio de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-10736

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 170/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María de los Ángeles Belloso Rueda y Noemí Santiago Trejo, contra Salima Termal y Belleza, S.L., en la que con fecha 18 de julio de 2012, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Salima Termal y Belleza, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.245,60 euros de principal, más otros 249,12 euros presupuestados por ahora para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase, edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0170 12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que compone la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Salima Termal y Belleza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de julio de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-10737

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2012, a instancia de la parte actora don Pablo José Sosa Castro contra Dissur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Dissur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 39.343,96 euros en concepto de principal, más otros 7.868,79 euros presupuestados por ahora para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase, edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64- 0014 12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y esté separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que compone la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Dissur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-10738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial Actal., del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 159/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Yolanda Espinosa Carrero, contra Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L., en la que con fecha 9 de septiembre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

En Sevilla a 23 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

S.S.^a acuerda: Rectificar el error material apreciado en el hecho probado primero de la sentencia de 9 de septiembre de 2009, en el sentido de que donde dice 31,31 euros/d. debe decir 61,31 euros/d.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las

actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de julio de 2012. Doy fe.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-10740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 741/10, Ejecución de títulos judiciales 143/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Martínez Cano, contra Almosa Grupo Empresarial, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 3 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Almosa Grupo Empresarial, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.498,55 euros en concepto de principal, más la de 2.899,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Almosa Grupo Empresarial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1056/2010, a instancia de la parte actora don Vicente Sánchez Gómez, contra Francisco Rubio Colchero y Proyectos Tecsalco, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de octubre de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa y Proyectos Teccalco, S.L., a que abone a don Vicente Sánchez Gómez, la suma reclamada de 9.670,40 euros por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Tener por desistido al actor de su pretensión frente a Francisco Rubio Colchero.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Francisco Rubio Colchero y Proyectos Teccalco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/2010, a instancia de la parte actora don Gabriel Huertas Mateos, Idelfonso López Huerta, Antonio Moreno Mena y Juan Carlos Velázquez Camas contra Suministros Jafemar, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de octubre de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa. Suministros Jafemar, S.L., a que abone a don Gabriel Huertas Mateos, 2.623,31 euros, a Idelfonso López Huerta, 2.623,31 euros, a Antonio Moreno Mena, 603,24 euros; y a Juan Carlos Velázquez Camas 1.456,28 euros por los conceptos expresados en el hecho segundo; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Suministros Jafemar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2011, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Algar Serrano, contra On-Off Road Muriel, S.L., Motos Muriel, S.L., On-Off Road Muriel, S.L., y Motos Muriel Sevilla, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 20 de julio de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 6/2011, a instancia de Francisco Javier Algar Serrano, contra On-Off Road Muriel, S.L., Motos Muriel, S.L., y Motos Muriel Sevilla, S.L., recayó sentencia de fecha 13 de junio de 2011.

Segundo.—Por la representación procesal de la parte actora, se presentó escrito solicitando la aclaración y rectificación de dicha sentencia, cuyo original no tuvo entrada en este Juzgado, no constando por tanto en las actuaciones, y motivo por el cual se declaró la firmeza de la sentencia.

Tercero.—Por escrito de fecha 20 de julio de 2011, se presentó por la parte actora recurso de reposición contra la diligencia de ordenación que acordaba la firmeza, acompañando copia del escrito de aclaración de sentencia con fecha 30 de junio de 2011.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos, podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo.—Respecto al recurso de reposición solicitado por la parte actora, siendo su objeto la aclaración de sentencia que se resuelve en esta resolución, no procede el mismo, estando a lo que se acuerde en este auto.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a Ilma. acuerda:

Parte dispositiva:

Aclarar y rectificar la sentencia dictada en fecha 13 de junio de 2011, en el sentido en el hecho primero de dicha sentencia, donde se recoge que «un salario a efecto de despido de 60,00 euros día», debe decir «un salario a efecto de despido de 69,95 euros día».

Asimismo, se rectifica también la cuantía de la indemnización y de los salarios de tramitación que se contienen en el fallo de la sentencia, debiendo decir «una indemnización ascendente a 48.003,19 euros, así como los salarios de tramitación en cuantía de 7.624,55 (109 días a 69,95 euros)».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, On-Off Road Muriel, S.L., Motos Muriel, S.L., y Motos Muriel Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Negociado: IM.

NIG: 4109144S20120003548.

De: Don Juan Antonio Vidal Sánchez.

Contra: Don Juan Díaz-Ambrona Cancho, Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., y Proyecto y Obra Paveco, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 314/2012, se ha acordado citar a Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., y Proyecto y Obra Paveco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de octubre de 2012, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., y Proyecto y Obra Paveco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8F-5933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En las actuaciones arriba reseñadas, se ha dictado sentencia número 99/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: 1. Estimo en parte la demanda presentada por Rafael Gil Jiménez, frente a Alfonsur Siglo XXI, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada, Alfonsur Siglo XXI, S.L., a que pague al demandante, Rafael Gil Jiménez, la cantidad total de dos mil doscientos euros y ochenta y cuatro céntimos (2.200,84 euros) por los conceptos y periodos ya indicados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su represen-

tante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65, con expresión del número de autos a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida, y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 2 de marzo de 2012.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo lo cual. Doy fe.—El Secretario Sustituto.

Y para que le sirva de notificación en forma a Alfonsur Siglo XXI, S.L., expido y firmo la presente cédula.

En Sevilla a 30 de julio de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-10112

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En las actuaciones arriba reseñadas, se ha dictado sentencia número 252/2012, de fecha 5 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: 1. Estimo parcialmente la demanda presentada por Antonio López Bonilla, frente a Vialco, S.C.A., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Vialco, S.C.A., a que pague al demandante, Antonio López Bonilla, la cantidad total de cuatro mil trescientos noventa y un euros y setenta y un céntimos (4.391,71 euros por los conceptos y periodos ya indicados).

3. Condeno también a la demandada, Vialco, S.C.A., a que pague al demandante, Antonio López Bonilla, el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS), a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibi-

miento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 5 de junio de 2012.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo lo cual, doy fe.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a Vialco, S.C.A., expido y firmo la presente cédula.

En Sevilla a 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-10113

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Negociado: 3.

NIG: 4109144S20110014837.

De: Don Miguel Ángel Ávila Puyana.

Contra: Análisis del Territorio, S.L., y Ganaliter, S.L.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1288/2011, se ha acordado citar a Análisis del Territorio, S.L., y Ganaliter, S.L.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de octubre de 2012, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Análisis del Territorio, S.L., y Ganaliter, S.L.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de julio de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

8F-9833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 623/2011, a instancia de la parte actora don Alfredo Alauz San Román, contra Fogasa, Moviobras Alcalá, S.L. y Serradilla Movimientos de Tierra, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 19/09/2012 del tenor literal siguiente:

Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Social ordinario 623/2011.

Persona a la que se cita: Serradilla Movimientos de Tierra, S.L. y Moviobras Alcalá, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación y juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio 31 de octubre de 2012, a las 9.30 horas y la conciliación del mismo día.

Previsiones legales.

1º.—La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2º.—Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.3 LPL).

3º.—Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2LPL).

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

4º.—Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC).

5º.—También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.

Y para que sirva de notificación a Movimientos de Tierra, S.L. y Moviobras Alcalá, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-11730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1038/2011, a instancia de la parte actora don Antonio Llano Bayón contra Juan Ramón Peral Rufo, TGSS, INSS y Reparaciones Los Pistolas, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2012, del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Antonio Llano Bayón, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Reparaciones Los Pistolas, S.L., y don Juan R. Peral

Rufo, en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Juan Ramón Peral Rufo, TGSS, INSS y Reparaciones Los Pistolas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2012.—El Secretario, Alonso Sevillano Zamudio.

40-10344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 968/2010, a instancia de la parte actora a doña Montserrat Estudillo Cepillo, contra Fondo de Garantía Salarial e Iniciativa de Viviendas Sociales de Andalucía, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Montserrat Estudillo Cepillo, contra Iniciativa de Viviendas Sociales de Andalucía, S.A., y FOGASA, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de diez mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (10.578,59 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sito en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Iniciativa de Viviendas Sociales de Andalucía, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-10346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 514/2011, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Collantes de Terán Rodríguez, contra Técnica Gestión y Medios, S.L.U., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Manuel Collán de Terán Rodríguez, contra Técnica Gestión y Medios, S.L.U., y FOGASA, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de treinta mil doscientos veintinueve euros con diez céntimos (30.221,10 euros), más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (16-3-2011) hasta la notificación de esta sentencia.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4.027 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), con el número 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Técnica Gestión y Medios, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-10347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: S. Social en materia prestacional 724/2010.
Negociado: 4i.
NIG: 4109144S20100007947.
De: Don Pedro Medina Álvarez.

Contra: INSS y TGSS, «Deymo», S.A.; Fremap, Mutua Sevillana de Taxis e Ibermutuamur.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 724/2010, seguidos a instancias de don Pedro Medina Álvarez, contra INSS y TGSS, «Deymo», S.A.; Fremap, Mutua Sevillana de Taxis e Ibermutuamur, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a «Deymo», S.A., y Mutua Sevillana de Taxis, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de octubre de 2012, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Deymo», S.A., y Mutua Sevillana de Taxis, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-11205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / ceses en general 95/2012.

Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144S20120001068.

De: Don Juan José Pavón Guillén.

Contra: Seguridad Sansa, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 95/2012, seguidos a instancias de don Juan José Pavón Guillén contra Seguridad Sansa, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de octubre de 2012, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4F-7322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1290/2010, a instancia de la parte actora, doña Soledad Rocío García Gutiérrez, contra Sky Brigge Service,

sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Soledad Rocío García Gutiérrez, contra Sky Brigge Service, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 4.700 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A., dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial por importe de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 55000, de este Juzgado en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena, en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos 55000, utilizando igualmente el modelo oficial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sky Brigge Service, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-9907

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 701/2011, a instancia de la parte actora don Manuel Ruiz Márquez, contra Alguadaira Instalaciones, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 24 de julio de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos número 701/2011, se dictó sentencia el 30 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Manuel Ruiz Márquez, contra la demandada, Alguadaira Instalaciones, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 6 de mayo de 2011, condenando a la empresa demandada, Alguadaira Instalaciones, S.L., a que a su elección, lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le indemnice en la suma de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750 euros), con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.

Se advierte a la empresa condenada, que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 50 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 28 de octubre de 2008, y con categoría profesional de oficial 2.ª

Tercero.—En escrito presentado con fecha 16 de enero de 2012, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por auto de 25 de enero de 2012, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 5 de marzo de 2012, a las 9:45 horas, suspendiéndose la misma al no estar citada la demandada y, señalando de nuevo para el día 7 de mayo de 2012, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en las actuaciones.

Quinto.—El trabajador viene percibiendo prestación por desempleo desde el 7 de mayo de 2011.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión, y resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—Ahora bien, hay que tener en cuenta que la extinción de la relación laboral se produce después de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 febrero, por lo que hay que distinguir dos períodos de prestación de servicios, el primero hasta el día 11 febrero 2012 incluido, como indemnización 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, y el segundo, a partir del día 12 febrero, calculando una indemnización de 33 días por año de servicio hasta la fecha del despido, prorrateándose igualmente por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

El importe indemnizatorio en ningún caso podrá ser superior a los 720 días de salario, salvo que el cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12 febrero de 2012, resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades en ningún caso.

En este caso, y siguiendo los criterios expuestos, resulta a favor del trabajador una indemnización que asciende la suma de 8.187,5 euros en concepto de salarios de tramitación, habiendo transcurrido 444 días desde el 6 mayo 2011 hasta hoy, a razón de 50 euros, resulta a favor del trabajador la suma de 22.200 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, Alguadaira Instalaciones, S.L., de indemnizar a Manuel Ruiz Márquez, en la cantidad de 8.187,5 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 22.200 euros (444 días transcurridos desde 6 de mayo de 2011 hasta hoy, a razón de 50 euros/día).

Notifíquese la presente resolución al Servicio de Empleo Estatal, al estar percibiendo prestaciones por desempleo la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo con-

currencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alguadaira Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

40-9908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1204/2010, a instancia de la parte actora, Herederos de don José Antonio Báñez Sánchez, contra José García Báñez, Allianz y Algodonera de Lebrija, S.A. (Algolesa), sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Inmaculada Serrano Lobo, también en nombre de su hijo, Francisco Javier Báñez Serrano, José Antonio Báñez Serrano, herederos de José Antonio Báñez Sánchez, contra Algodonera de Lebrija, S.A., Seguros Allianz, José García Báñez, debo condenar y condeno a las demandadas, Algodonera de Lebrija, S.A., Seguros Allianz, con carácter solidario, a que abonen a los demandantes I actor la suma de 74.479,77 euros céntimos de euro, más los intereses legales, absolviendo libremente a José García Báñez de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A., dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial por importe de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto. Y al anunciar el recurso, la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Algodonera de Lebrija, S.A., (Algolesa), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-9910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2011.

Negociado: A.

NIG: 4109144S20100006395.

De: Don Aurelio Suárez Menacho.

Contra: Eléctrica Serra y Gil, S.L.

Doña María de los Ángeles Pêche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2011, a instancia de la parte actora don Aurelio Suárez Menacho contra Eléctrica Serra y Gil, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/05/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Hágase entrega al Fogasa de la cantidad de 270,23 € en concepto de parte de principal, y a la parte actora Aurelio Suarez Menacho de la cantidad de 132,56 € ambas en concepto de parte de principal, debiendo comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil para retirar los correspondientes mandamientos de pago, y verificado repórtense al archivo las presentes actuaciones sin más trámites previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Eléctrica Serra y Gil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Angeles Peche Rubio.

253F-10949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 302/2011, a instancia de la parte actora doña Ana Dolores Rodríguez Pozo, contra La Despensa de la Marquesa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 16 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, La Despensa de la Marquesa, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.640,55 euros de principal, más 328,11 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0308 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida,

separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, La Despensa de la Marquesa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Angeles Peche Rubio.

40-9708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2011, a instancia de la parte actora don Raúl Gálvez García, contra Mutua Patronal de AT y EP Mutual Cyclops, INSS y TGSS, Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., Construcciones GVZ, Los Labrados, S.L., y Fremap Mutua Patronal de AT y EP núm. 61, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se preparará, pidiendo, dentro del quinto día, reposición de la misma ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., Construcciones GVZ, Los Labrados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Angeles Peche Rubio.

40-9766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 708/2009, a instancia de la parte actora don Antonio Pérez Alcántara, Manuel Cabello Prieto y Juan Santos Rodríguez, contra Revestimiento Sevinorte, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes, por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Revestimiento Sevinorte, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-9973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2010, a instancia de la parte actora, doña María Yolanda Vega Rodríguez, contra Cote Márquez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Estimar la solicitud de aclarar el decreto dictado en este procedimiento con fecha 8 de mayo de 2012, en el sentido de que la parte dispositiva del mismo disponga:

«Declarar al ejecutado, Cote Márquez, S.L., en situación de insolvencia por importe de 7.969,31 euros en concepto de principal y 1.593,86 euros en concepto de intereses, gastos y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

2. Acuerdo incorporar esta resolución al Libro correspondiente y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución completada.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cote Márquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-9974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2010, a instancia de la parte actora don Francisco Javier García Barrionuevo, contra Fabricación de Equipamiento Metálico, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fabricación de Equipamiento Metálico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-9975

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2011 a instancia de la parte actora don Manuel M Ramos Díaz contra Distribuciones Martia, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Logística y Distribuciones Martia, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por impone de 3.336,61 euros de principal, más 667,32 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00011620 10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Logística y Distribuciones Martia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Angeles Peche Rubio.

40-10012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1327/2010, seguidos a instancias de don José Antonio González del Pino y don Juan Carlos Hoyos Gómez contra Indapran, S.L., y Cartuja Inmobiliaria, S.A.U., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Indapran, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de octubre de 2012, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Indapran, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide lapresente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-11067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 424/2012.

NIG: 4109144S20120004779.

De: Don Miguel Alonso Ríos.

Contra: Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A., Ministerio Fiscal, Fogasa, Adicional Logistics España, S.L., Redyser Transporte, S.L., Sadiel Tecnologías de la Información y Adicional Care España, S.L.U.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 424/2012, se ha acordado citar a Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A., Adicional Logistics España, S.L., Sadiel Tecnologías de la Información y Adicional Care España, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de octubre de 2012 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A., Adicional Logistics España, S.L., Sadiel Tecnologías de la Información y Adicional Care España,

S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-11971

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 4/2012, sobre despidos/ceses, en general, a instancia de José Antonio Díaz Martín, contra Fondo Garantía Salarial, FOGASA, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.L., Tecysu, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L., y Engener, S.L., en la que con fecha 9 de julio de 2012, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Antonio Díaz Martín, contra Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.L., Tecysu, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L., Engener, S.L., la administradora concursal de estas tres últimas, Marta Morales Crespo y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido y condenar solidariamente a Tecysu, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L., y Engener, S.L., a que indemnicen al actor con 10.423,06 euros, a que le paguen los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia y a que le paguen 12.125,89 euros en concepto de salarios debidos, más 634,74 euros de intereses de demora, con absolución de Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso, haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000068, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto, la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o, en su caso, el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Engener, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-9847

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución número 143/2012, a instancia de la parte actora don Rafael Guerrero Martínez, contra Nadaros Jardineros, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 19 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Nadaros Jardineros, S.L., a instancias de don Rafael Guerrero Martínez, por importe de 1.824,73 euros en concepto de principal, más la de 364,95 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: habiendo sido declarada la ejecutada, Nadaros Jardineros, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la, cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 5 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla, con el núm. 4026000064014312 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0030-1846-42-0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado, Nadaros Jardineros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-9850

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2012, a instancia de la parte actora don Marcelino Expósito Cabrera, contra Innova-Cable, S.L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 20.949,28 euros de principal, más 1.256,96 euros de intereses y 2.094,93 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse

por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla 22 de junio de 2012. La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 227/12, del libro de ejecuciones. Doy fe.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Innova-Cable, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.949,28 euros de principal, más otros 1.256,96 euros en concepto de intereses y otros 2.094,93 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma, a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices, a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, Innova-Cable, S.L., con CIF B-91060780, y obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Innova-Cable, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-9752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2011, a instancia de la parte actora don Francisco Salas Corpa, contra Hostería Hermanos López, S.L., reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Francisco Salas Corpa, contra Hostería Hermanos López, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de novecientos sesenta y seis euros con doce céntimos (966,12 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma, y vista la cuantía reclamada, no cabe recurso alguno (artículos 189 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hostería Hermanos López, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-9753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Nelson Fernando Calapiña Analuisa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha

dictado resolución de fecha 19 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 307,34 euros de principal, más 18,44 euros de intereses y 30,73 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 307,34 euros de principal, más 18,44 euros de intereses y 30,73 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada, Nelson Fernando Calapiña Analuisa, en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, Nelson Fernando Calapiña Analuisa, con CIF 0X3643450C y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del BOP, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notifica-

ción, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio el código «31» y «Social-Revisión-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Nelson Fernando Calapiña Analuisa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-9754

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2011, a instancia de la parte actora, don José Antonio Garrido García, contra Talleres Muñoz e Hijos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20 de julio de 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 368/12:

En Sevilla a 20 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa M. Adame Barbeta,

Acuerda: Declarar al ejecutado, Talleres Muñoz e Hijos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 72.160,02 euros, más 11.545,60 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada, por edicto que se publicará en el BOP de Sevilla y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado, Talleres Muñoz e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2010, ejecución 8/2012, a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Quispe Cuéllar, Juan Carlos Corrales Jancko y Leonardo Luna Corpus, contra Skapanden, S.L., y Construcciones y Reformas Martín Bayo, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto número 367/2012.

En Sevilla a 19 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa M. Adame Barbeta, acuerda:

Declarar en situación de insolvencia, con carácter provisional, a los ejecutados Skapanden, por importe de 24.963,65 euros de principal, más 3.994,18 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y a Construcciones y Reformas Martín Bayo, S.L., solidariamente de dichas cantidades hasta el límite de 24.250,34 euros de principal, más 3.880,05 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a, la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Skapanden, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-9758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2010, a instancia de la parte actora, don Isaac Jiménez Santacruz, contra Centro Geriátrico, El Pino, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto número 251/12.

En Sevilla a 18 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa M^a Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado, Centro Geriátrico El Pino, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.260,25 euros de principal, más 521,64 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado, Centro Geriátrico El Pino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-9901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795/2010, a instancia de la parte actora, don Benito Esteban de la Rosa Llanes, contra Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.—El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 401/11.—En la ciudad de Sevilla a 25 de octubre de 2011, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 795/10, promovidos por Benito de La Rosa Llanes, contra Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 1 de julio de 2010, tuvo entrada en este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día 19 de octubre de 2011, al que no compareció la parte demandada pese a estar citada. En trámite de alegaciones la parte actora, se afirmó y ratificó en su demanda, solicitando la condena de la parte demandada en los términos que constan en el acta; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones, dicha parte sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento, se han observado los plazos y demás requisitos legales, excepto el de

señalamiento, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Benito de la Rosa Llanes, contra Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 16.840,9 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 168,4 euros en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

De interponer la empresa condenada el referido recurso, deberá acreditar, al anunciar el mismo, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 4028 0000 650795 10 (de la entidad Banesto, sucursal de La Buhaira, sita en la calle José Recuerda Rubio, s/n), mediante la presentación en Secretaría de este Juzgado del oportuno resguardo, pudiendo sustituir dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo en tal caso aportar el documento de aseguramiento correspondiente.

Asimismo, al interponer el recurso deberá acreditar el ingreso de 150 euros en la cuenta núm. 4028 0000 00079510 (de la misma entidad bancaria), mediante la entrega del correspondiente resguardo bancario en la Secretaria de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día de su fecha se me hace entrega de la sentencia dictada en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por lo que se procederá de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-9902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Sánchez Lima, contra Enrique Clavijo Márquez y Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 6 de junio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Clavijo de Aplicaciones de Pintura, S.L., por la cuantía de 3.341,78 euros de principal y de 669 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magis-

trada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 6 de junio de 2012.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución, ascendente a 3.341,78 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas, 669 euros, a favor del ejecutante don Francisco Sánchez Lima, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quiénes y con qué título, con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidad Banco Cívica, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición de este Juzgado.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4029-0000-00 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2010, a instancia de la parte actora, don

Francisco Casado Quirós, contra Sistemas de Redes y Telecomunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Carmen Álvarez Tripero.

Acuerda: Declarar al ejecutado, Sistemas de Redes y Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.204,04 euros de principal, más 5.449 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse, por escrito, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029.0000.30.0215.10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4029.000030.0215.10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a, la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sistemas de Redes y Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 18/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Benítez Reche, Francisco José Barrios Chico, Estrella López Osorno, Agustín Cruz Bejarano, Eloy Marín Pérez, José Miguel Martín López, Jesús Vela Vaquero y Cristóbal León Romero, contra Molsan Gestión Edificación, S.L., y Galacarmo Promociones, S.L., en la que con fecha 19 de junio de 2012, se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral, que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 19 de junio de 2012.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación solidaria de la empresa condenada, Molsán Gestión Edificación, S.L., de indemnizar en la suma de 30.899,52 euros al Sr. Benítez Reche, por importe de 28.720,77 euros al Sr. Barrios Chico, por importe de 5.167,13 euros a la Sra. López Osorno, por importe de 31.344,39 euros al Sr. Cruz Bejarano, de 35.214,07 euros al Sr. León Romero, de 14.590,54 euros al Sr. Marín Pérez, de 25.903,17 euros al Sr. Martín López y por importe de 23.016,14 euros al Sr. Vela Vaquero.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores los salarios dejados de percibir, que ascienden a 23.065,70 euros para el Sr. Benítez Reche, por importe de 23.065,70 euros para el Sr. Barrios Chico, por importe de 17.190,10 euros para la Sra. López Osorno, por importe de 24.983,21 euros para el Sr. Cruz Bejarano, de 27.375,89 euros para el Sr. León Romero, de 21.453,88 euros para el Sr. Martín López y por importe de 30.148,18 euros para el Sr. Vela Vaquero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, una vez firme la misma, archívense las presentes actuaciones.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado, recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto núm. 4029/0000/64/0018/12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma, y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Molsán Gestión Edificación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.
(Firma ilegible.)

40-9444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2012, a instancia de la parte actora don Juan José Garrido Martín, contra Siretel, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 11 de julio de 2011.

Parte dispositiva:

Se subsana el error cometido en la resolución de fecha 29 de junio de 2012, en el sentido de que donde dice «contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Siretel, S.L., por la cuantía de 242,13 euros de principal y de 49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas»,

debe decir «contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Siretel, S.L., por la cuantía de 2.663,43 euros de principal y de 533 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas», manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos: donde dice «Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, Siretel, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución, ascendente a 242,13 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas, 49 euros a favor del ejecutante, don Juan José Garrido Martín», debe decir «Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, Siretel, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.663,43 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas, 533 euros, a favor del ejecutante, don Juan José Garrido Martín».

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Siretel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial,
Carmen Álvarez Tripero.

40-9571

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1283/2011, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Leiro Regateiro, contra Produzze F.M.M., S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 8 de mayo de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 8 de mayo de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Que por don Juan Carlos Leiro Regateiro, en su día se formuló demanda contra la empresa, Produzze F.M.M., S.L., sobre despidos/ceses en general, que turnada correspondió a este Juzgado y, una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos:

Que el art. 83-2.º de la vigente L.P.L., establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda;» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia, es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor, don Juan Carlos Leiro Regateiro, de su demanda y, consiguientemente, se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Produzze F.M.M., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9580

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2012, a instancia de la parte actora, doña Elena Galán Mena y Fátima Sánchez Pineda, contra Juan José del Junco Vallejo, FOGASA y Palestra Siglo XXI, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 11 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Palestra Siglo XXI, S.L., por la cuantía de 1.887,54 euros de principal y de 378 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, señora Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Carmen Álvarez Tripero.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.887,54 euros en concepto de principal, más la de 378 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4029-0000-00 (número de expediente y año).

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a, la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Palestra Siglo XXI, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9582

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 4

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 590/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Mónica Lucena Macías, contra Quality Clean Outsourcing, S.L., en la que con fecha 29 de junio de 2012, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. don José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Granada, habiendo visto y examinado los presentes autos que bajo el número 590/2011 se siguen en este órgano de la Administración de Justicia, a instancia de Mónica Lucena Macías, contra Quality Clean Outsourcing, S.L., en reclamación de cantidad.

En nombre de S.M. el Rey, dicta la presente.

Sentencia número 340/2012.

En la ciudad de Granada a 29 de junio de 2012.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Mónica Lucena Macías, contra Quality Clean Outsourcing, S.L., y condeno a la citada empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil quinientos dos euros con noventa y cinco céntimos de euro (2.502,95 euros), más los intereses por mora al 10% de citada cantidad, todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en trámites de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno

conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Quality Clean Outsourcing, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada a 29 de junio de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-10408

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Autos: 1103/2011.
Ejecución núm. 13/2012. Negociado: EJ.
Sobre: Despidos.
N.I.G.: 2104144S20110003433.
De: Doña Belén Fortes Garrido.
Contra: Black Queen S.L.

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 13/2012 a instancia de la parte actora doña Belén Fortes Garrido contra Black Queen S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado con esta fecha resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña M.^a del Carmen Bellón Zurita.

En Huelva a 6 de septiembre de 2012.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Aurelio Pichardo Sancha, en nombre y representación de doña Belén Fortes Garrido únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo y lo dispuesto en el artículo 281 de la L.P. Laboral cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día 31 de octubre de 2012 a las nueve y quince de su mañana (31/10/12 a las 9.15 horas) ante la Secretaria de este Juzgado, a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada. Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido y que no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cuenta núm. 1932 0000 30 0013 12 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina núm. 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Agrícola Condado de Niebla S.L., en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su

inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 6 de septiembre del 2012.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

34F-11921

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla (P.A. don José Miguel Luque Moreno), con fecha 8 de agosto de 2012 y número de resolución 982, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución:

Primero: Nombrar a doña Ana Rasco Chacón como personal eventual, en sustitución de doña M.^a Luisa Infantes Diánez durante su situación de suspensión por baja maternal, para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se especifica:

Grupos municipales (Grupo IULV-CA).

Puesto: Jefe de Gabinete Técnico.

Segundo: La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Sevilla a 23 de agosto de 2012.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

2W-11297

SEVILLA

El Excmo. señor Alcalde de Sevilla (P.A., don José Miguel Luque Moreno), con fecha 8 de agosto de 2012 y número de resolución 000983, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Nombrar a doña Gloria Jiménez Domínguez como personal eventual, en sustitución de doña Cristina Cuevas García durante su situación de suspensión por baja maternal, para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se especifica:

Gabinete de Prensa

Puesto: Coordinador Of. Comunicación.

Segundo: La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de septiembre de 2012.—La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

7W-11290

SEVILLA

El Excmo. señor Alcalde de Sevilla (P.A. doña Asunción Fley Godoy), con fecha 17 de agosto de 2012 y número de resolución 1012, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución:

Primero.— Nombrar a don José Manuel Girela de la Fuente como personal eventual, en sustitución de doña Eva María Contreras Cáceres durante su situación de suspensión por baja maternal, para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se especifica:

Grupos municipales (Grupo P.S.O.E.)

Puesto: Asesor.

Segundo.— La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Sevilla a 23 de agosto de 2012.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

6W-11293

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla en los términos que se detallan en el proyecto de modificación.

Asimismo, con fecha 31 de julio de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 177, el anuncio sobre dicha aprobación inicial, abriéndose un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

A su vez, en función del punto tercero del acuerdo plenario antes referido, se considera definitivamente aprobada la modificación tras haber concluido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias y no habiéndose formulado ninguna.

La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el texto definitivo de la mencionada Ordenanza con el tenor literal que se transcribe a continuación.

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA ENERGÍA, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD DE SEVILLA

Exposición de motivos

1. *Justificación y objeto de la Ordenanza.*

La Ordenanza Municipal para la gestión local de la energía de Sevilla se modifica en base a la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos por la ciudad de Sevilla en tres ámbitos específicos: el desarrollo sostenible, consecuencia de la firma de la Carta de Aalborg y su adscripción a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles; el cambio climático, al haber sido firmante del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático; y la mejora continua en la gestión de la energía en el ámbito local, tarea que ya se venía desarrollando desde 1997, pero que exige una adecuación normativa y reglamentaria. Todo ello encuentra justificación en los artículos 25, 26 y 28 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

Desarrolla los preceptos contemplados en el Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la sesión plenaria de fecha 3 de julio de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de julio de 2012.

La modificación de la Ordenanza Municipal deberá ser tramitada siguiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tiene por objeto establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, garantizando así el trabajo continuado y sistemático para lograr las más elevadas cotas de sostenibilidad en la ciudad. A este respecto conviene establecer que por desarrollo sostenible se debe entender la armonía o equilibrio entre el desarrollo ambiental, el desarrollo social y el desarrollo económico.

Dichas acciones serán competencia del Servicio Especializado Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, y se expresarán en términos de obligaciones, recomendaciones u orientaciones. Podrán ir dirigidas a actuaciones propias del Ayuntamiento o bien a las pretendidas por personas físicas o jurídicas en el término municipal de Sevilla.

2. *Carácter de la Ordenanza.*

Se trata de una Ordenanza de carácter ambiental, aunque con incidencia en los ámbitos social y económico, sin olvidar la incidencia real de sus determinaciones sobre otras áreas y competencias municipales de distinto orden.

3. *Competencia municipal y marco normativo y reglamentario.*

La competencia municipal viene expresada en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, especialmente para los asuntos que se abarcan en la presente Ordenanza Municipal en los artículos 25, 26 y 28, así como en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El marco reglamentario aparece tremendamente disperso en cuanto a las funciones objeto de la presente Ordenanza, si bien conviene atender a los tres marcos de cabecera: en relación con la gestión de la energía, el Código Técnico de la Edificación (CTE); en relación con el Cambio Climático, el Pacto de Alcaldes; y en relación con la Sostenibilidad, la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, iniciada con la Carta de Aalborg.

En cuanto al CTE, las disposiciones de esta Ordenanza van puntualmente más allá de las exigencias previstas por el mismo en cuanto a la gestión de la energía en la edificación.

En cuanto al Pacto y Compromisos internacionales asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (1996 y 2010, respectivamente), aunque no se trata de marcos reglamentarios de derecho positivo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene el firme propósito de que sirvan de guía en las acciones municipales, en el convencimiento de que con ello se logrará una mayor firmeza en los retos planteados y con toda seguridad mayores garantías en su cumplimiento. Este paso supone una auténtica innovación en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, ya que por primera vez se establecen los propósitos en forma reglamentada.

Dada la naturaleza transversal del ámbito competencial que se engloba en el concepto de desarrollo sostenible, se considera necesario establecer que la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla será el órgano coordinador en todas las materias, y en ella residirá el sistema global de contabilidad ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

TÍTULO I

Conceptos generales

CAPÍTULO 1

Objetivo

Artículo 1. *Finalidad.*

La presente Ordenanza establece las normas de gestión de la energía, la sostenibilidad y el cambio climático en el marco de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Con ello se pretende:

— Mejorar los niveles de ahorro y eficiencia energética, así como potenciar el uso de las energías renovables.

- Contribuir al desarrollo sostenible urbano según lo establecido en los Compromisos de Aalborg: gobernanza, bienes naturales, consumo, urbanismo, movilidad, salud, economía, igualdad y solidaridad (de lo local a lo global). Se dará así cumplimiento a la Carta de Aalborg (Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles), suscrita por Sevilla en 1996 en el marco de la Conferencia de Lisboa.
- Participar del objetivo de la Unión Europea para el logro de la reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020, sobre la base del año 1990, establecido en el Pacto de Alcaldes al que la ciudad de Sevilla está adscrita.

Artículo 2. *Objeto.*

1. El objetivo principal de esta Ordenanza es lograr una mejora sustancial de las condiciones sociales, económicas y ambientales como condición imprescindible para conseguir acercar al municipio de Sevilla a la sostenibilidad.

A tal fin, la presente Ordenanza para la Gestión Local de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla persigue:

- a) Promover y fomentar un mayor ahorro energético, un uso más eficiente de la energía y el uso de las energías renovables.
- b) Establecer y propiciar una adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero en cuantas acciones se realicen en la ciudad de Sevilla.
- c) Potenciar, exigir y determinar la implantación de acciones destinadas a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla.

2. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ordenanza, de obligatoria observancia por las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, todas las acciones que se desarrollen que conlleven algún consumo energético, emisiones de gases efecto invernadero, o que afecten a los ámbitos previstos en los Compromisos de Aalborg.

3. Tanto el ahorro como la eficiencia energética, la utilización de energías renovables o la contribución a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla serán objeto de calificación y certificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Artículo 3. *Obligatoriedad de la Ordenanza.*

1. Las normas expresadas en la presente Ordenanza serán de obligado cumplimiento para las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el marco de la ejecución de las funciones y competencias que le son propias.

2. Son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que en término municipal de Sevilla puedan contribuir al ahorro y la diversificación energética, a la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero, o a la mejora de otros indicadores de sostenibilidad.

CAPÍTULO 2

Ámbito de aplicación

Artículo 4. *Alcance.*

La intervención del Servicio Especializado competente, la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, tiene por objeto realizar todas las acciones e intervenciones necesarias a los efectos de comprobación, por sí o a través de las diversas áreas municipales afectadas, en su caso, de que se cumplen las medidas previstas para la consecución de los objetivos establecidos en esta Ordenanza Municipal (impuestas o voluntariamente adoptadas).

Artículo 5. *Especificaciones técnicas.*

La presente Ordenanza Municipal presenta en los artículos 16 y 17 las especificaciones técnicas aplicables a la calificación y certificación de las instalaciones en relación a la gestión

de la energía (ahorro energético, uso eficiente, empleo de energías renovables); en relación a la minimización de emisiones GEI; y en relación a la mejora de los indicadores de sostenibilidad.

Deberá atenderse, en todo caso, a las mejores tecnologías disponibles según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 6. *Funciones del Servicio Especializado Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.*

1. El objetivo general de la Agencia es el de ser un instrumento de planificación y gestión del medio ambiente municipal, especialmente en los campos de la Gestión de la Energía y el Desarrollo Sostenible, tanto internamente en el Ayuntamiento como en el resto de la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, el desarrollo de la Agenda Local 21 y la ejecución de los compromisos adquiridos por la adhesión al Pacto de los Alcaldes (cambio climático) a fin de contribuir y progresar hacia una ciudad más sostenible desde el ámbito local.

En todo lo no previsto por la Comunidad Autónoma o el Estado, la Agencia es el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la planificación de actuaciones para la mejora de la calidad del aire, gestión de residuos, suelos contaminados, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, conservación del paisaje, evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos, y autorización ambiental integrada, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de la Delegación municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines con respecto al control de actividades calificadas y en coordinación y colaboración exigida con la misma como, asimismo, con la empresa municipal LIPASAM en lo correspondiente a los residuos.

Para el correcto cumplimiento de este objetivo general, todas las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán remitir previamente a la Agencia las propuestas de Acuerdos que corresponda adoptar al Pleno Municipal y que pudieran afectar, directa o indirectamente, a la gestión de la energía, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), o a la sostenibilidad (ambiental, social o económica de la ciudad). La Agencia deberá emitir informe de validación específico de la propuesta, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante para su elevación al Pleno.

2. En cuanto a la gestión de la energía, la Agencia tendrá por objeto la mejora del aprovechamiento de los recursos energéticos locales, así como la sensibilización de las instituciones, empresas y ciudadanos sobre la escasez de los recursos energéticos y la necesidad de la diversificación e introducción de energías limpias.

Para ello se propone:

- a) Analizar la situación energética de la ciudad.
- b) Elaborar planes de optimización energética municipal.
- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético más sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento y en toda la ciudad.
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.
- f) Ofrecer un servicio de información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades municipales.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.
- i) Impulsar y aglutinar las tareas de I + D + i en las empresas relacionadas con el sector de las tecnologías energéticas.

- j) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a esta Agencia, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Siguiendo en el marco de la gestión de la energía, las acciones de la Agencia se centrarán preferentemente en cuatro ámbitos: edificación (certificación energética), iluminación (edificios, exterior, semáforos LED), transporte (impulso de vehículos menos contaminantes) y gestión energética de edificios municipales.

Especial significación tomarán las exigencias básicas de ahorro de energía previstas en el artículo 15 del Código Técnico de la Edificación (2006), desarrolladas en el Documento Básico HE sobre Ahorro de Energía: limitación de la demanda eléctrica, rendimiento de las instalaciones térmicas, eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, y contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3. En cuanto a la lucha contra el cambio climático, como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, se trata de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en al menos el 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible, para lo cual será necesario cumplir los objetivos siguientes:

- Elaborar un inventario de emisiones de referencia.
- Realizar un plan de acción para la energía sostenible.
- Adaptar las estructuras municipales.
- Movilizar a la sociedad civil.
- Presentar informes de seguimiento.
- Compartir nuestras experiencias.
- Organizar un día del Convenio de los Alcaldes.
- Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE.
- Divulgar el mensaje del convenio.

4. En relación con la sostenibilidad global, como consecuencia de la firma de la Carta de Aalborg, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se adhiere a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles (Lisboa, 1996). Más tarde, también ratifica los Compromisos de Aalborg (Aalborg, 2004).

Estos Compromisos pretenden aumentar la concienciación y resaltar la necesidad de que los gobiernos locales de toda Europa actúen de forma integrada para hacer frente a los retos en materia de sostenibilidad. Fueron diseñados como una herramienta práctica y flexible para la acción en los entornos locales.

Los Compromisos se diseñan en base a estos diez temas:

- Formas de gobierno.
- Gestión municipal hacia la sostenibilidad.
- Bienes naturales comunes.
- Consumo y formas de vida responsables.
- Planificación y diseño urbanístico.
- Mejor movilidad y reducción del tráfico.
- Acción local para la salud.
- Economía local viva y sostenible.
- Igualdad y justicia social.
- De lo local a lo global.

Tras un completo Diagnóstico de Sostenibilidad Inicial, será necesario definir un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad que contemple cada uno de los Compromisos, y que deberá conformar el Sistema de Contabilidad de la Sostenibilidad de Sevilla. Por último, cada ciclo de este proceso culminará con un Plan de Acción, destinado a la mejora de aquellos Indicadores que presenten déficits.

Artículo 7. Proyectos propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En los proyectos a desarrollar por las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se ha de incluir

un apartado sobre ahorro y eficiencia energética, implantación energías renovables, minimización de emisiones GEI, y análisis de la contribución a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla.

La Agencia deberá informar con carácter preceptivo dichos proyectos, en todos los casos, salvo cuando quedase justificada la no afección a los ámbitos objeto de la presente Ordenanza Municipal, o por razones de urgencia establecidas por el Pleno Municipal.

En la elaboración de Pliegos de Condiciones para la contratación, ya sea de inversión o de gasto corriente, se deberán incorporar los criterios energéticos, de minimización de emisiones y para la sostenibilidad en todos los casos, debiendo contar con un peso significativo en la baremación para la adjudicación de los concursos.

TÍTULO II

Gestión integrada de la energía y la sostenibilidad a nivel local

Artículo 8. Alcance.

Se asumen en esta Ordenanza Municipal los planteamientos que son de aplicación fijados en los planes energéticos (nacional y autonómico), planes para el desarrollo sostenible de la UE, estatales o autonómicos, así como en el plan de lucha contra el cambio climático de la UE. Por lo tanto, en lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo indicado en dichos planes, previo informe de idoneidad que será emitido por la Agencia.

CAPÍTULO 1

Criterios generales de ahorro, eficiencia energética y uso de energías renovables

Artículo 9. Optimización energética.

1. Para lograr una optimización energética se establecen determinadas acciones que deben de conducir a incrementar las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que deberá contener al menos las siguientes acciones, que se deberán actualizar periódicamente:

- Realizar un inventario pormenorizado de equipos e instalaciones energéticas.
- Realizar un análisis tarifario de todas las facturas, por gasto energético en edificios e instalaciones y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Realizar un diagnóstico energético de todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal.
- Implementar medidas de ahorro energético en edificios existentes.
- Instalar medidas de ahorro respecto al alumbrado público y monumental, manteniendo un nivel lumínico adecuado.
- Adquisición de vehículos para las diferentes flotas municipales que utilicen fuentes de energías más limpias que las actuales.

2. Con el fin de mejorar la situación energética en la ciudad de Sevilla, se insta a la Administración del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla a que introduzcan en sus actuaciones energéticas las prescripciones que se formulan en la presente Ordenanza Municipal.

3. Igualmente se invita a todas las personas físicas o jurídicas preocupadas por el Medio Ambiente a la adopción de similares acciones.

Artículo 10. Uso de energías renovables.

Las energías renovables han de aumentar su aportación energética respecto a los consumos actuales de las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en concordancia con los planes de la Unión Europea, estatal y autonómico.

Artículo 11. *Obligaciones.*

1. Las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla realizarán planes de ahorro y eficiencia energética anualmente, integrando en los mismos un análisis de viabilidad de uso de energías renovables. Para la elaboración de dichos planes se contará con el apoyo de la Agencia que, en todo caso, deberá supervisar el proceso.

2. En cuanto a las instalaciones existentes, los titulares deberán aportar a la Agencia toda la documentación relativa a su optimización, gestión, mantenimiento, producción, etc.

CAPÍTULO 2

Criterios para la minimización de emisiones

Artículo 12. *Cumplimiento del Pacto de Alcaldes.*

Como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, es necesario contribuir en todo lo posible al cumplimiento de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en al menos el 20% mediante la ejecución de un Plan de Acción para la Energía Sostenible, para lo cual será necesario realizar las tareas que fueron descritas en el artículo 6.3 de esta Ordenanza.

Dichas tareas serán competencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, que asume a su vez la función de interlocución ante este compromiso internacional. Para el cumplimiento de este Pacto internacional será imprescindible el apoyo y participación efectiva de todas las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 13. *Optimización de procesos en instalaciones fijas y minimización de emisiones en fuentes móviles.*

1. Complementariamente a las acciones previstas en el artículo anterior, la Agencia podrá instar a los órganos competentes en materia de Autorización Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma o del Estado para la adopción de las mejores tecnologías disponibles en procesos industriales. También podrá dirigirse directamente a los titulares de las industrias o actividades para proponer actuaciones que contribuyan a una mejora ambiental de los procesos.

2. Conjuntamente con los departamentos competentes en materia de gestión del tráfico y transporte público, la Agencia desarrollará un plan para la minimización de emisiones del transporte rodado.

CAPÍTULO 3

Criterios para la contribución a la sostenibilidad

Artículo 14. *Indicadores de sostenibilidad.*

Conjuntamente con las Áreas y Empresas municipales implicadas, la Agencia deberá elaborar un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad, que elevará a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, que atienda a las previsiones contempladas en la Carta y en los Compromisos de Aalborg, suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante Acuerdo Plenario por unanimidad en 1996 y en 2004, respectivamente. Las referidas previsiones son las siguientes:

1. Formas de Gobierno:

- a) Visión común a largo plazo de una ciudad sostenible.
- b) Participación.
- c) Invitar a todos los sectores locales a la participación activa.
- d) Decisiones abiertas, responsables y transparentes.
- e) Acuerdo con otras ciudades y otros niveles de gobierno.

2. Gestión municipal hacia la sostenibilidad:

- a) Consolidar la Agenda Local 21 y enraizarla en la gestión municipal.
- b) Gestión integrada hacia la sostenibilidad, basada en los principios preventivos.
- c) Objetivos y plazos en el marco de los Compromisos de Aalborg, mediante instrumentos de monitorización.

- d) La sostenibilidad es parte central de los procesos de toma de decisión municipal.
- e) Evaluación del progreso hacia la consecución de los objetivos de sostenibilidad.

3. Bienes naturales comunes:

- a) Consumo de energía primaria y porcentaje de energías limpias y renovables.
- b) Calidad, ahorro y uso eficiente del agua.
- c) Biodiversidad, espacios verdes y áreas naturales
- d) Calidad del suelo y producción ecológica.
- e) Calidad del aire.

4. Consumo y formas de vida responsables:

- a) Gestión de residuos.
- b) Buenas prácticas.
- c) Eficiencia energética.
- d) Compra sostenible.
- e) Consumo y producción sostenible.

5. Planificación y diseño urbanístico:

- a) Zonas degradadas y abandonadas.
- b) Crecimiento urbano en zonas ocupadas.
- c) Urbanismo de usos del suelo mixtos, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios.
- d) Herencia cultural urbana.
- e) Diseño y construcción sostenibles.

6. Mejor movilidad y reducción del tráfico:

- a) Transporte privado motorizado y alternativas accesibles para todos.
- b) Transporte público, peatonal y en bicicleta.
- c) Vehículos con bajas emisiones.
- d) Movilidad urbana sostenible.
- e) Impacto del transporte en el medio ambiente y en la salud pública.

7. Acción local para la salud:

- a) Determinantes para la salud.
- b) Bienestar.
- c) Desigualdades sanitarias.
- d) Evaluación de los impactos en la salud.
- e) Planificación urbana y salud pública.

8. Economía local viva y sostenible:

- a) Empleo local y la creación de empresas.
- b) Buenas prácticas corporativas.
- c) Principios de sostenibilidad en la localización de las empresas.
- d) Productos locales y regionales de alta calidad.
- e) Turismo local sostenible.

9. Igualdad y justicia social:

- a) Prevención de la pobreza.
- b) Acceso equitativo a los servicios públicos.
- c) Inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Seguridad ciudadana.
- e) Condiciones de vida y alojamiento de buena calidad y socialmente integradas.

10. De lo local a lo global:

1. Emisión de gases de efecto invernadero.
2. Integración de la política de protección medioambiental en el área de la energía, el transporte, el consumo, los residuos, el agua, etc.
3. Acciones preventivas sobre el cambio climático.
4. Impacto en el medio ambiente global, y promoción del principio de justicia ambiental.
5. Cooperación internacional.

El Sistema de Indicadores de Sostenibilidad deberá contener, al menos, un indicador para cada uno de los Compromisos (50). Los Indicadores seleccionados deberán cumplir los siguientes requisitos: validez científica, representatividad, sensibilidad a cambios, ser predictivos, con un coste asumible

para su generación, comparables y fácilmente comprensibles. También se deberá procurar que los indicadores formen parte de la información estadística oficial (estatal, autonómica, provincial o local).

CAPÍTULO 4 *Calificación y certificación*

Artículo 15. *Alcance.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza Municipal, todas las acciones que se promuevan por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla requieren la previa calificación y, en su caso, certificación, por parte de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

2. Como quiera que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla seguirá estableciendo bonificaciones fiscales por el buen uso de la energía y la mejora de la sostenibilidad, aquellas acciones que sean promovidas por personas físicas o jurídicas en dicho marco, que pretendan la obtención de algún tipo de reconocimiento (subvenciones, licencias administrativas, memorias de sostenibilidad, índices de sostenibilidad, etc.), deberán ser calificadas y certificadas por la Agencia.

Artículo 16. *Calificación.*

1. Energética: Por «Calificación Energética» se entenderá básicamente el método que informará obligatoriamente sobre las características energéticas de un edificio o instalación, siguiendo los criterios establecidos por el Código Técnico de la Edificación (CTE).

En cuanto al HE 1 del CTE, por técnico competente se acreditará la calificación energética del edificio, que en Sevilla deberá obtener como mínimo la etiqueta «C» (envolvente edificatoria). Con esta Calificación, conformada por la Agencia, el promotor podrá solicitar la Licencia de Obra correspondiente ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cuanto al HE 4 y al HE 5 del CTE, la Agencia establecerá los criterios adicionales que se posibilitan en la norma, oídos los entes potencialmente afectados, y siempre que determine la idoneidad de los mismos.

2. De sostenibilidad: Por «Calificación de la Sostenibilidad» se entenderá la determinación y justificación de los indicadores de sostenibilidad que podrían resultar afectados por una instalación, obra o actividad, de los previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 17. *Certificación.*

1. Energética: La Certificación Energética es una evaluación que da su conformidad a la Calificación Energética, según el procedimiento técnico previsto en el Código Técnico de la Edificación. Esta Certificación podrá ser otorgada mediante las comprobaciones oportunas in situ, o bien, cuando así esté previsto, a través de la declaración responsable del técnico competente redactor del proyecto. Con esta Certificación, emitida por la Agencia, el promotor podrá obtener la Licencia de Primera Ocupación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. De la sostenibilidad: La Certificación de la Sostenibilidad emana de un análisis detallado destinado a verificar que una acción contribuye de manera cualitativa y/o cuantitativa a la sostenibilidad de Sevilla, en base al Sistema de Indicadores de Sostenibilidad y a su valoración inicial.

CAPÍTULO 5 *Programa de actuación y acuerdos*

Artículo 18. *Programa de Actuación.*

Anualmente se establecerá por la Agencia un Programa de Actuación en el marco energético, de sostenibilidad y contra el cambio climático de Sevilla. Cada dos años se procederá a tener actualizado el diagnóstico, revisando seguidamente el Sistema de Indicadores. Todo ello supone un proceso que atiende a la secuencia diagnóstico-sistema de indicadores-plan de acción-diagnóstico.

Artículo 19. *Acuerdos de colaboración.*

La Agencia podrá adoptar acuerdos de colaboración con las entidades e instituciones oportunas para poder ejecutar las actuaciones previstas en esta Ordenanza.

TÍTULO III *Instrumentos de gestión*

CAPÍTULO 1 *Integración y coordinación con la planificación y la normativa ambiental*

Artículo 20. *Integración de sinergias.*

1. En el Programa de Actuación anual se dará cumplimiento a los objetivos en cuanto a concienciación en los ámbitos objeto de la presente Ordenanza (gestión de la energía, sostenibilidad y cambio climático), proporcionando una serie de acciones que permitan integrar y conseguir las sinergias deseadas en beneficio de la sostenibilidad de la ciudad de Sevilla. Téngase presente que el objetivo consiste en un desarrollo armónico entre la dimensión social, la ambiental y la económica.

2. Cada Área y Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla designará a un interlocutor responsable a los efectos previstos en la presente Ordenanza. Estos interlocutores serán miembros del Consejo Asesor de la Agencia, previsto en el artículo 24.

Artículo 21. *Mejores técnicas disponibles.*

De acuerdo con la Directiva 96/61/CE sobre la Prevención y el Control Integrado de la Contaminación (IPPC), el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, dictará las normas más adecuadas para la utilización de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actuaciones que pudieran afectar a la gestión de la energía, la emisión de gases de efecto invernadero, o a la sostenibilidad.

Artículo 22. *Coordinación con las normas ambientales.*

1. La Agencia informará todos los planes, programas y proyectos sometidos a procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de competencia estatal o autonómica, que pudieran afectar al término municipal de Sevilla.

2. En sus ámbitos de competencia, la Agencia podrá prestar su apoyo en los procedimientos de autorización y verificación municipal de instalaciones, obras o actividades, cuando sea requerida para ello por la Dirección General de Medio Ambiente o por el titular del Área a la que quede adscrita.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 239/2011, de calidad del aire, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla elaborará a través de la Agencia los planes de acción para la mejora de la calidad del aire en la ciudad, velando por la efectiva ejecución de los mismos. Para ello, la Agencia dispondrá de la información que sobre calidad del aire le sea remitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o por el departamento competente municipal.

Artículo 23. *La Agenda Local 21 y el Plan de Acción para la Energía Sostenible.*

1. La implantación de la Agenda Local 21 en la ciudad de Sevilla es consecuencia de la pertenencia a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, lo que implica la asunción de sus postulados y la puesta en marcha de instrumentos coordinados, como es el caso de esta Ordenanza. El proceso completo de la Agenda 21 Local contiene el Diagnóstico de Sostenibilidad, el Sistema de Indicadores, y el Plan de Acción; cada uno de estos tres capítulos atenderá inexcusablemente, al menos, a los cincuenta aspectos definidos en los Compromisos de Aalborg, y que se han explicitado en el artículo 14 de esta Ordenanza.

2. El Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) es consecuencia de la adhesión de la ciudad al Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático. Este Plan deberá ser aprobado

por el Pleno Municipal en el año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y revisado cada dos años.

3. Tanto la Agenda 21 Local como el PAES son competencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla. Todas las Áreas y Empresas municipales vienen obligadas a la máxima colaboración con la Agencia para el correcto desarrollo de ambos instrumentos, que conforman compromisos asumidos por el Pleno Municipal y que proyectan la imagen de la ciudad a nivel internacional.

Artículo 24. *Mecanismos de participación.*

1. Para el fomento de la participación pública ante el desarrollo de acciones que pudieran afectar a la gestión energética, las emisiones de gases de efecto invernadero y/o a la sostenibilidad de Sevilla, se creará el Consejo Asesor y de Participación Pública de la Agencia de la Energía y para el Desarrollo Sostenible de Sevilla. Este Consejo sustituirá al Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Sevilla, que fue creado en el marco exclusivo de la Agenda 21 Local.

2. El Consejo Asesor actuará como órgano institucional consultivo y de participación de la Agencia, correspondiéndole la emisión de dictámenes en aquellos asuntos que le sean requeridos por el Consejo de Gobierno. Para que su funcionamiento sea dinámico se podrán crear grupos o comisiones de trabajo para los asuntos que tenga que emitir un diagnóstico.

3. El Consejo Asesor estará integrado por técnicos competentes en las materias que coinciden con los fines de la Agencia, representantes de instituciones, entidades, colegios profesionales y empresas que desarrollen actividades relacionadas con su objeto y cometidos, así como por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio por sus conocimientos y experiencia energética y de sostenibilidad que estén interesados con los objetivos de la Agencia. Serán miembros del Consejo Asesor los previstos en el artículo 20 de esta Ordenanza Municipal.

4. El Consejo de Gobierno nombrará a los miembros del Consejo Asesor a propuesta de las entidades o Administraciones que representen, o bien directamente en caso de tratarse de profesionales de reconocido prestigio. El Consejo Asesor estará presidido por el Presidente del Consejo de Gobierno o persona en quien delegue y a sus sesiones asistirá con voz pero sin voto el Director y el Secretario de la Agencia.

5. El número de miembros de este Consejo Asesor no podrá exceder de veinticinco, y su funcionamiento será desarrollado en un Reglamento específico.

CAPÍTULO 2

Integración y coordinación con la planificación y la normativa urbanística

Artículo 25. *Urbanismo y gestión energética.*

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias urbanísticas, tendrá en cuenta las necesidades de suministro energético del municipio y establecerá cuantas acciones sean necesarias para mejorar la seguridad y calidad en el abastecimiento energético (tanto eléctrico como de combustibles) en el término municipal de Sevilla. Con este fin se creará un grupo de trabajo específico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

2. Se auspicia en esta Ordenanza la promoción de una nueva cultura de la construcción, respetuosa con el medio ambiente y los ciclos energéticos de los ecosistemas. Para ello será esencial el compromiso de proyectistas, arquitectos y constructores, a la vez que la exigencia de los consumidores.

CAPÍTULO 3

Integración y coordinación con las actuaciones de patrimonio municipal, alumbrado público y transporte

Artículo 26. *Coordinación de competencias.*

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, realizará el Plan de Acción Energética Sostenible, según los requerimientos reco-

gidos en el artículo 12. En el mismo se integrarán los edificios, instalaciones, alumbrado público y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el fin de obtener los mayores niveles de ahorro económico en sus suministros energéticos, con sus correspondientes beneficios ambientales, que deberán expresarse en las unidades aplicables y en términos de toneladas de CO₂ equivalentes.

2. El conjunto de instalaciones de energía solar térmica y fotovoltaica existentes y que son titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, podrán ser gestionadas por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla con el objeto de optimizar su funcionamiento y rentabilidad.

Artículo 27. *Alumbrado público.*

1. La Agencia trabajará conjuntamente con el Servicio de Alumbrado Público en la consecución de los objetivos relacionados con las medidas de ahorro y eficiencia energética de la red de alumbrado público del Ayuntamiento, que deberán quedar incorporados en el PAES.

2. Se velará por la minimización de la contaminación lumínica en la ciudad de Sevilla, sin perjuicio de garantizar la correcta iluminación del viario público.

Artículo 28. *Tráfico y transportes.*

1. Será necesario en el marco de los diversos instrumentos de planificación de la ciudad dotar a esta de una red de transporte público suficientemente articulada que tenga en cuenta la realidad metropolitana y que se sustente en transportes cada vez menos contaminantes y más eficientes energéticamente, como sería la utilización por parte de los vehículos de las diversas Áreas, Empresas y Entidades Municipales de combustibles como el gas natural, la electricidad y los biocarburantes.

2. La organización del tráfico será clave para el ahorro energético, dado su elevado impacto ambiental en los entornos urbanos. Por esta razón, los planes de organización y gestión del tráfico rodado en la ciudad deberán contar con el informe favorable de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

3. La red semafórica deberá ser objeto específico de un plan de actuación continuado, en aras a lograr el mayor ahorro energético.

4. La Agencia promoverá la concienciación ciudadana en cuanto a conductas y hábitos de transporte más sostenibles.

CAPÍTULO 4

Acciones de fomento

Artículo 29. *Coordinación en las actuaciones de concienciación y comunicación.*

1. Con la finalidad de incentivar un mejor uso de la energía, una mayor utilización de los recursos energéticos renovables a nivel local, la minimización de emisiones así como las acciones para lograr una ciudad más sostenible, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla promoverá a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, las siguientes acciones de fomento:

- a) Promoverá entre las industrias y empresas de servicios proveedoras auditorías energéticas, para aumentar su eficacia energética y que utilicen fuentes de energías renovables.
- b) Establecerá un medio fluido y continuado de información a los ciudadanos, coordinado con las Asociaciones de Consumidores y de Vecinos, y las empresas de servicios energéticos que operan en la ciudad de Sevilla.
- c) Promoverá y apoyará campañas informativas sobre cuestiones energéticas de interés, principalmente dirigidas a niños, jóvenes, consumidores, sector servicios e industrial de Sevilla, etc.

- d) Instaurará anualmente el Premio Ciudad de Sevilla al Desarrollo Sostenible, que será concedido a alguna actuación destacable en el término municipal de Sevilla.
- e) Promocionará, fomentará y participará activamente en cursos de formación, seminarios y jornadas en colaboración con entidades interesadas.
- f) Otorgará la certificación voluntaria «Establecimiento Sostenible» a aquellas actividades que demuestren su contribución a la sostenibilidad urbana en Sevilla, a través de la mejora de la gestión energética, la minimización de emisiones, y/o el desarrollo social, económico y ambiental. La Agencia deberá poner a disposición de los interesados un catálogo de buenas prácticas en el ámbito de este apartado, con carácter orientativo. Dicha certificación será expedida por el Alcalde de Sevilla, en un acto que se celebrará con carácter anual.

2. La Agencia creará un Registro Local de Instalaciones de ahorro y diversificación energética, principalmente con fines estadísticos, didácticos y científicos (cumplimiento del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático).

Artículo 30. *Coordinación con otras instituciones. Redes.*

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, podrá promover y/o participar en las acciones de fomento de ahorro energético, minimización de emisiones, desarrollo social, económico y ambiental que se establezcan por los órganos competentes en el ámbito provincial, autonómico, estatal o comunitario.

La Agencia se podrá integrar en redes sectoriales y/o territoriales que existan, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 31. *Régimen económico.*

La Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla se regirá en cuanto a patrimonio, Hacienda, presupuestos y contratación por lo establecido en el Reglamento regulador.

Artículo 32. *Conciertos con entidades representativas.*

La Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla participará en cuantos acuerdos o convenios posibiliten la consecución de los objetivos previstos en su Reglamento, así como en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 33. *Cooperación internacional.*

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, participará en proyectos de cooperación en materia de gestión energética, minimización de emisiones y sostenibilidad que se promuevan en países en vías de desarrollo, especialmente en América latina.

2. La Agencia participará en Programas de Actuación de la Unión Europea u otros organismos internacionales donde se promueva el uso de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética a nivel local, la minimización de emisiones y/o el desarrollo sostenible.

Disposiciones adicionales

Primera: Con el fin de efectuar un seguimiento y control de la aplicación de la presente norma, el Consejo de Gobierno de la Agencia actuará como órgano con competencia encargado de dictaminar las consultas previas pertinentes en cada caso, así como de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes.

Segunda: Cuando en la presente Ordenanza se realizan alusiones a normas específicas, se entiende extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya o modifique la mencionada.

Tercera: Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla creará un registro especial en el que se inscriban todas las instalaciones de energía solar térmica o fotovoltaica que hayan necesitado de licencia urbanística. La inscripción registral se realizará de oficio o por la petición de los interesados y deberá contener los datos relativos al

titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

Disposición transitoria

Las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza no serán de aplicación en aquellos expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final

Primera: Se faculta a la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Agencia.

Segunda: La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuere necesario, de la Ordenanza.

Tercera: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

7W-11765

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 1/12 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 189, de fecha 14 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

1º.—Pago a proveedores según Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero:

Código	Denominación	Créditos disponibles	Créditos extraordinarios	Total
(Anexo I)	Pago a proveedores.	0	303.292,20 €	303.292,20 €
	TOTAL	0	303.292,20 €	303.292,20 €

Las partidas presupuestarias anteriormente descritas se financiarán de la manera que se detalla a continuación:

1º.—Préstamo a largo plazo:

Concepto	Denominación	Previsiones actuales	Aumento	Previsiones definitivas
91100	Préstamo de la Caixa a largo plazo para el pago a proveedores R.D. 4/2012	0	303.292,20 €	303.292,20 €
	TOTAL	0	303.292,20 €	303.292,20 €

Total de créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 303.292,20 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 5 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

25W-11649

CAMAS

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce ha sido aprobada por esta Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo para la consolidación del empleo temporal, convocada por organismo autónomo Local «Centro de Promoción de Empresas —CEPROEM— Cervantes», como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre.

Visto el expediente que se tramita en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Camas, relativo al proceso selectivo para cubrir, como Personal Laboral Fijo, una plaza de Administrativo para la consolidación del empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, convocado por Decretos 51/2011 y 20/2012 publicados en los «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 92, de 20 de diciembre; «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 68, de 9 de abril de 2012 y BOE número 149 de fecha 22 de junio de 2012, resultando:

1.º Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en dichas pruebas selectivas se han presentado 18 instancias.

2.º Que según informe emitido por el Servicio de Personal deben ser admitidas 15 de las instancias presentadas y excluidas 3 de ellas, por los motivos que a continuación se indican, proponiéndose la aprobación de la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto lo anterior y lo preceptuado en las bases de dicha convocatoria, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Organismo Autónomo Local «Centro de Promoción de Empresas -Ceproem-Cervantes» para cubrir, mediante concurso-oposición libre para la consolidación del empleo temporal, una plaza de Administrativo, como personal laboral fijo, a las personas que a continuación se indican:

Admitidos:

Núm.	Nombre y apellidos	N.I.F.
1	Arcas Lucena, María Ángeles	14.614.842-K
2	Calderón Ponce, César	28.596.482-F
3	Delgado del Valle, Isabel	28.542.150-R
4	Donaire Domínguez, Juan Antonio	52.266.542-P
5	Esteban Sánchez, María Paz	49.031.035-A
6	Guindos López, Capilla de	14.618.937-E
7	López Ortiz, Natividad	27.308.017-W
8	Luque Ruiz, Esther María	28.746.023-W
9	Maqueda Pedrosa, M.ª Teresa	77.585.802-V
10	Méndez López, Fco. José	52.221.013-L
11	Moreno Talaverón, M.ª Mercedes	51.688.853-X
12	Muñoz Gámiz, Eva M.ª	77.586.371-B
13	Rico Medina, M.ª Ángeles	52.582.127-X
14	Rodríguez López, Fco. Antonio	53.279.938-R
15	Theotonio Robles, M.ª Luisa	26.741.939-T

Excluidos:

Causa exclusión	Apellidos y nombre	NIF
(1)	Barcelona Benítez, Juan Ignacio	31.258.142-S
(2) (3) (4)	Pérez Taisma, Ainhoa	42.217.272-J
(2) (3) (4)	San Miguel de Castro, Alicia	28.808.180-J

Causa de exclusión:

- (1) Por no acreditar el pago de la tasa fiscal por participación en pruebas selectivas.
- (2) Por no firmar la solicitud

(3) Por no indicar en la solicitud que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

(4) Por no acreditar estar en posesión del título exigido en las bases de la convocatoria.

Segunda: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Camas, y en la página web (www.ayto-camas.org) la lista provisional de opositores admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Tercera: Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente del OAL.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarta: La anterior relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva automáticamente, si contra la misma no se produce, dentro del plazo indicado, reclamación alguna y no se aprecian errores de oficio, resolviéndose, en caso contrario, las que se formularen mediante resolución expresa.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta del O.A.L. «Centro de Promoción de Empresas -Ceproem- Cervantes», doña M.ª Estrella Borreo Palma, en Camas a veintiocho de agosto de dos mil doce, de lo que, como Secretario General, doy fe.»

Camas a 5 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-10968

CAMAS

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce ha sido aprobada por esta Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio, convocada por Organismo Autónomo Local «Centro de Promoción de Empresas -CEPROEM- Cervantes» como personal laboral fijo, mediante oposición libre.

Visto el expediente que se tramita en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Camas, relativo al proceso selectivo para cubrir, como Personal Laboral Fijo, una plaza de Técnico de Grado Medio, mediante el sistema de oposición, en turno libre, convocado por Decretos 51/2011 y 20/2012, de 29 de mayo, publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Sevilla nº 92, de 20 de diciembre; «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 68 de 9 de abril de 2012 y «BOE» nº 149 de fecha 22 de junio de 2012, resultando:

1.º Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en dichas pruebas selectivas se han presentado 20 instancias.

2.º Que según informe emitido por el Servicio de Personal deben ser admitidas 14 de las instancias presentadas y excluidas 6 de ellas, por los motivos que a continuación se indican, proponiéndose la aprobación de la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto lo anterior y lo preceptuado en las Bases de dicha convocatoria, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13.d) de los Estatutos del Organismo Autó-

nomo Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.- Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Organismo Autónomo Local «Centro de Promoción de Empresas -CEPROEM- Cervantes» para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Grado medio, como Personal Laboral fijo, a las personas que a continuación se indican:

Admitidos -Técnico Grado Medio-

Nº	Nombre y apellidos	NIF
01	Buzón García, Natalia	28.921.430-B
02	Fernández Álvarez, Mª Jesús	71.215.097-J
03	García Arévalo, Paula	75.707.703-Y
04	Guindos López, Capilla de	14.618.937-E
05	López Ortiz, Natividad	27.308.017-W
06	Montero Rodríguez, Bernardina	34.077.477-X
07	Morales Albuera, Eva	30.973.825-R
08	Reina Rodríguez, Marta	30.237.335-V
09	Rico Medina, Mª Ángeles	52.582.127-X
10	Rodríguez Barrera, Wladimiro	52.223.094-F
11	Rodríguez Repiso, Juan José	27.303.251-C
12	Romero Caballero, Ángel Antonio	32.062.909-N
13	Ruiz Mígens, Carmen Mª	44.603.350-W
14	Theotonio Robles, Mª Luisa	26.741.939-T

Excluidos

Causa exclusión	Nombre y apellidos	NIF
(1) (4)	Carreño Alises, Antonio	05.696.667-G
(4)	Esteban Sánchez, María Paz	49.031.035-A
(4)	Gómez Moya, Fabiola	31.260.099-V
(4)	Maqueda Pedrosa, Mª Teresa	77.585.802-V
(4)	Muñoz Pinto, Tamara	28.624.649-E
(4)	Ramos Martínez, Gertrudis	48.988.415-W

Causa de exclusión

(1) Por no acreditar el pago de la tasa fiscal por participación en pruebas selectivas.

(2) Por no firmar la solicitud.

(3) Por no indicar en la solicitud que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

(4) Por no acreditar estar en posesión del Título exigido en las Bases de la Convocatoria.

Segunda.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la corporación, y en la página web (www.ayto-camas.org) la lista provisional de opositores admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Tercera.— Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente del OAL.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarta.— La anterior relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva automáticamente, si contra la misma no se produce, dentro del plazo indicado, reclamación alguna y no se aprecian errores de oficio, resolviéndose, en caso contrario, las que se formularen mediante resolución expresa.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta del O.A.L. «Centro de Promoción de Empresas -CEPROEM- Cervantes», doña Mª.

Estrella Borreo Palma, en Camas a 28 de agosto de 2012, de lo que, como Secretario General, doy fe.»

Camas a 5 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-10967

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de expediente de baja del padrón municipal de habitantes de esta localidad, a instancia de parte interesada doña María José Moreno Vázquez, DNI número 28.741.981-P, dándole un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que haga uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a derecho.

En Carrión de los Céspedes a 4 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

8W-11151

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2012, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto Ejecutivo de Centro de Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones en polígono 7, parcela 81, de El Coronil (Sevilla), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Javier Jiménez Campuzano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, se abre un plazo de veinte días hábiles de información pública, a contar del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En El Coronil a 3 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Guerrero Jiménez.

253W-10979-P

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 179.4 de la misma Ley, y el art. 20 al que se remite el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2012, adoptó acuerdo inicial de aprobación de expediente de transferencia de créditos número 3/IN/28/06/12 por importe de 265.000 €, presentándose reclamación al mismo durante el pe-

riodo de exposición pública, y que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 6 de septiembre de 2012 adoptó acuerdo de desestimación de la reclamación presentada y aprobación definitiva de dicho expediente que afecta al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2012, según el siguiente resumen:

Total altas de créditos resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
III	Gastos financieros	265.000 €
	Total altas de créditos	265.000 €

Financiándose el total de dichas altas de créditos mediante bajas de créditos de otras aplicaciones cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	215.200 €
III	Gastos financieros	30.000 €
IV	Transferencias corrientes	19.800 €
	Total bajas de créditos	265.000 €

En Écija a 11 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, P.D. el Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda (Decreto de 4/07/2012.), Rafael Serrano Pedraza.

253W-11659

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el martes 24 de abril de 2012 se procede a la publicación inicial, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, del anuncio de exposición al público de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones culturales de Mairena del Alcor; tras exponerse al público durante un mes, no se han producido alegaciones, por lo tanto se procede a la publicación de la Ordenanza definitiva en este Boletín.

En Mairena del Alcor a 14 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES Y CENTROS CÍVICOS

Ordenanza Reguladora n.º XXII

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por la utilización de las instalaciones culturales y centros cívicos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones culturales y centros cívicos de este municipio.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior en beneficio particular.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas recogidas en el presente artículo.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1.ª Empresas.

1. Teatro Municipal.

a) Actividades con ánimo de lucro:

1-2 horas diarias	100,00 €
3-4 horas diarias	200,00 €
5-6 horas diarias	300,00 €
7-8 horas diarias máxima	400,00 €

b) Actividades sin ánimo de lucro: La mitad de las recogidas en el apartado anterior.

2. Auditorio de la Casa Palacio.

a) Actividades con ánimo de lucro:

1-2 horas diarias	120,00 €
3-4 horas diarias	240,00 €
5-6 horas diarias	360,00 €
7-8 horas diarias máximas	480,00 €

b) Actividades sin ánimo de lucro: La mitad de las recogidas en el apartado anterior.

3. Sala de Exposiciones de la Villa del Conocimiento y las Artes.

a) Actividades con ánimo de lucro:

1-2 horas diarias	40,00 €
3-4 horas diarias	80,00 €
5-6 horas diarias	120,00 €
7-8 horas diarias máximas	160,00 €

b) Actividades sin ánimo de lucro: La mitad de las recogidas en el apartado anterior.

4. Otras dependencias de la Villa, Casa Palacio y Centros Cívicos (aulas, patios, etc...).

a) Actividades con ánimo de lucro:

1-10 horas mensuales	40,00 €
11-20 horas mensuales	80,00 €
21-30 horas mensuales	120,00 €
31-40 horas mensuales	160,00 €
+ 40 horas mensuales	4 €/hora

b) Actividades sin ánimo de lucro: La mitad de las recogidas en el apartado anterior.

Tarifa 2.ª Asociaciones, ONG'S, Movimientos Sociales, Hermandades, Agrupaciones Parroquiales, Colegios, Institutos, Centros de Adultos, Centros de la Tercera Edad, Clubes Deportivos, Partidos Políticos, Sindicatos.

1. Teatro Municipal.

a) Actividades propias a sus fines: 0 €.

b) Actividades no propias a sus fines: Se les aplica la Tarifa 1.ª.

2. Auditorio de la Casa Palacio.

a) Actividades propias a sus fines: 0 €.

b) Actividades no propias a sus fines: Se les aplica la Tarifa 1.ª.

3. Sala de Exposiciones.
 - a) Actividades propias a sus fines: 0 €.
 - b) Actividades no propias a sus fines: Se les aplica la Tarifa 1.ª.
4. Otras dependencias de la Villa, Casa Palacio y Centros Cívicos (aulas, patios, etc...).
 - a) Actividades propias a sus fines: 0 €.
 - b) Actividades no propias a sus fines: Se les aplica la Tarifa 1.ª.

Artículo 7. *Devengo.*

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de la tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3. Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación del servicio público contemplado en esta Ordenanza no procederá devolución alguna del depósito constituido. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la celebración de la actividad o evento, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50% del importe señalado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

La utilización de las instalaciones culturales y los centros cívicos podrá llevar aparejada la constitución de un depósito previo, en función de la actividad que se pretenda realizar, cuyo importe será determinado por la Delegación de Cultura o Participación Ciudadana, como fianza, para responder de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar por causas no imputables a este Ayuntamiento. La citada fianza habrá de depositarse en el momento de concederse la autorización para la utilización de las instalaciones municipales, siendo devuelta al finalizar la actividad, una vez que el personal municipal compruebe la inexistencia de desperfectos en las instalaciones utilizadas.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal queda derogada la normativa anterior referente a la tasa de utilización de instalaciones culturales y centros cívicos de Mairena del Alcor.

7W-11653

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ante la imposibilidad de notificar a don Luis Flores Navarro domiciliado en calle Torrealmodovar nº 33-d, Torreblanca (C.P. 40016), para notificarle el acuerdo de la Comisión Ejecutiva al punto 5.3.º de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2012, por el que se revoca la autorización concedida para el puesto nº 23 del mercadillo municipal de Mairena del Alcor.

No habiéndose podido practicar notificación del citado acuerdo que a continuación se expresa, a D. Luis Flores Navarro, por medio del presente edicto se lleva a cabo de conformidad con el artículo 59.4 y .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publi-

carse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la GMU de Mairena del Alcor y del Ayuntamiento de Sevilla, insertándose a continuación el texto íntegro del anuncio referido:

«5.3.3.— Revocación de puesto en el mercadillo municipal por incumplimiento de normativa.

Considerando que con fecha de 5 de diciembre de 2011, el responsable del Mercadillo Municipal entregó en mano requerimiento de renovación anual de autorización municipal, a don Luis Flores Navarro, titular del puesto nº 23 del mercadillo municipal, con domicilio en calle Torrealmodóvar nº 33 de Torreblanca, C.P. 40016-Sevilla, habiendo transcurrido de sobra los diez días hábiles concedidos para la presentar la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que en dicho requerimiento se advertía al interesado que transcurrido el plazo sin presentar la documentación requerida, se procedería a la revocación de su autorización.

Considerando que el artículo 16.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos Municipales y Venta Ambulante, establece que la autorización municipal tendrá un periodo de vigencia de un año.

Y por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, «las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.»

Visto el informe favorable emitido por los servicios jurídicos de la GMU con fecha de 20 de marzo de 2012.

Considerando todo lo anterior, a propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, en uso de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo del día 1 de julio de 2011, la Comisión Ejecutiva acuerda:

Primero.— Revocar la autorización concedida para el puesto nº 23 del mercadillo municipal, dándolo de baja en el Registro correspondiente, por incumplimiento de la obligación de renovar la autorización por su titular, don Luis Flores Navarro, quedando dicho puesto libre para futuras autorizaciones.

Segundo.— Notificar la presente resolución al interesado y comunicarlo a los Servicios Económicos de esta Corporación, así como al responsable del mercadillo municipal.

Lo que notifico a usted significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43,46 y 47 de los estatutos de la Gmu, en relación con los preceptos concordantes de la legislación que, en su caso, resulte aplicable.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del expresado recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 43.2, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Todo ello sin perjuicio de que ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mairena del Alcor a 6 de septiembre de 2012.—El Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-11338

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, hago saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la addenda al convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de La Rinconada y la empresa mercantil, «Vía Torneo, S.L.», para el desarrollo de Suelo Residencial en Rinconada Norte.

Los otorgantes del convenio, son la empresa mercantil Vía Torneo S.L., propietaria de los suelos incluidos en el ámbito de actuación del sector y este Ayuntamiento.

El ámbito del Convenio, abarca la superficie que ocupa el sector SUC/04 «Rinconada Norte», del documento de la revisión del Plan General de ordenación Urbanística de La Rinconada, cuyo texto refundido fue aprobado el 17 de junio de 2007 «Boletín Oficial» de la provincia número 274 de 26 de noviembre de 2007.

El objeto del convenio, se detalla en las cláusulas primera a la cuarta, ambas inclusive, y se concreta en el reconocimiento de la deuda que mantiene la empresa mercantil al Ayuntamiento, en cumplimiento del convenio urbanístico de planeamiento suscrito el 17 de octubre de 2005, más los intereses de demora, recargos y costas generados en el procedimiento de apremio, y su concreción y en la aprobación de un nuevo calendario de pago de las cantidades pendientes de abonar a este Ayuntamiento.

El plazo de vigencia del convenio se establece desde la entrada en vigor de esta addenda hasta el transcurso de treinta días naturales, una vez transcurrido un año desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector SUC/04, Rinconada Norte.

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la pagina web municipal y en el tablón de anuncios.

Tercero. Para el caso, de que no hubiera alegaciones al expediente, este acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva.

En La Rinconada a 18 de junio de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-8246-P

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, sexto Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. del señor Alcalde Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en

horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Rahal Hamdaoui Moyoni,
DNI/NIF: 49.167.424-W,
Expediente: L.M.A. 160/2002,
Documento: Notificación Decreto de Alcaldía por el que se declara la caducidad del expediente de apertura de establecimiento destinado a comercio menor de menaje, ferretería y adornos, en avenida Blas Infante, 12, local 2, de Utrera.

Nombre y apellidos: «Mafrajuán», S.L.
DNI/NIF: B-61895074.
Expediente: L.M.A. 131/2006.
Documento: Notificación Decreto de Alcaldía por el que se declara el archivo del expediente de apertura de local destinado a almacén de café y derivados, en calle Almonas, parcela 83, de Utrera.

Nombre y apellidos: «Muebles Viruta», S.L.
DNI/NIF: B-91661405.
Expediente: L.M.A. 112/2007.
Documento: Notificación Decreto de Alcaldía por el que se declara el archivo del expediente de apertura de local destinado a comercio menor de muebles, en plaza de los Ángeles, 7, de Utrera.

Nombre y apellidos: Doña Esther Jiménez Romero.
DNI/NIF: 34.040.186-W.
Expediente: L.M.A. 195/2005 (C.A. 230).
Documento: Notificación Decreto de Alcaldía por el que se declara caducidad del expediente de apertura de local destinado a la actividad de explotación porcina, en finca «Las Carboneras», de Utrera.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, ante la autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 20 de septiembre de 2012.—El Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

7W-11778

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es